



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL**

La acusación en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia
de Ventanilla

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Br. Carlos Enrique Chura Quenta (ORCID: 0000-0002-8917-8301)

ASESOR:

Mg. Jesús Enrique Nuñez Untiveros (ORCID: 0000-0002-8917-8301)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

El presente trabajo es dedicado a para mi madre y hermanos, que han sido el motor y motivo para realizar estos estudios de maestría, logrando mis objetivos.

Agradecimiento

Se agradece a mi madre y a los involucrados en la realización de esta investigación en pro al avance de la ciencia jurídica penal.

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, Carlos Enrique Chura Quenta, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado “La acusación en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla” presentada, en 106 folios para la obtención del grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 18 de diciembre del 2019



Firma

Carlos Enrique Chura Quenta
D.N.I. N° 00498300

Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. Introducción	1
II. Método	18
2.1 Tipo y diseño de investigación	18
2.2. Escenario de Estudio	19
2.3 Participantes	19
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
2.5 Procedimiento	22
2.6 Métodos de análisis de información	23
2.7. Aspectos éticos	23
III. Resultados	24
IV. Discusión	37
V. Conclusiones	39
V. Recomendaciones	42
VI. Propuesta	43
Referencias	45
Anexos	48
Anexo 1. Matriz de categorización	49
Anexo 2. Matriz de triangulación	51
Anexo 3. Instrumento y recolección de datos	59
Anexo 4. Guía de entrevista desarrollada	62

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1. Caracterización de participantes.	20
Tabla 2. Matriz de construcción de categorías y subcategorías	20
Tabla 3. Presentación de todos los entrevistados	26
Tabla 4. Sub Categoría 1 - Imputación necesaria: 1). Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal.	27
Tabla 5. Sub Categoría 1 - Imputación necesaria: 2). Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?	28
Tabla 6. Sub categorías 3 – Participación atribuida al imputado: Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? Explique.	29
Tabla 7. Sub categorías 4 – Circunstancias modificatorias.: Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique	30
Tabla 8. Sub categorías 5 Control Formal y Sustancial: En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.	31
Tabla 9. Sub categorías 1 – Derecho al Procedimiento pre establecido ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?	32
Tabla 10. Sub categorías 2 –Control de Legalidad: Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.	33
Tabla 11. Sub categorías 3 – Derecho a la Defensa: En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique	34

- Tabla 12. Sub categorías 4 - Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales 1).
Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal? 35
- Tabla 13. Sub categorías 4 – Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales 2).
¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas? 36

Resumen

Con la implementación del nuevo código procesal en los distritos judiciales del Perú, siendo el objetivo de brindar un servicio adecuado en la justicia penal es decir se aplicará a un modelo garantista que permita que a las partes del proceso accedan a una justicia rápida eficaz que permita concluir en los plazos establecidos por ley, en cuanto a las fases que es materia de investigación específicamente la etapa intermedia. En el transcurrir del tiempo y puesto en vigencia del modelo procesal, las resoluciones emitidas por el juez de investigación preparatoria no se estarían cumpliendo como lo especifica la norma, del requerimiento solicitado por el Fiscal se debe entender si no hay acusación no habrá juicio. De la entrevista realizada a los operadores de justicia tiene los conceptos claros, sin embargo, cuando se realizan las audiencias de control de acusación en la mayoría de los casos, no se estaría aplicando el debido proceso y nuestra meta será si al llegar a la etapa de juicio oral todos los casos termina en sentencia en la corte superior de ventanilla.

Palabras claves: acusación, debido proceso, ley, modelo procesal.

Abstract

With the implementation of the new procedural code in the judicial districts of Peru, being the objective of providing an adequate service in criminal justice, that is to say, applying to a guarantee model that allows the parties of the process to access an effective rapid justice that allows conclude within the deadlines established by law, as for the phases that are the subject of investigation specifically the intermediate stage. In the course of the time and put into effect of the procedural model, the resolutions issued by the preparatory investigation judge would not be being fulfilled as specified by the rule, the requirement requested by the Prosecutor must be understood if there is no accusation there will be no trial. From the interview with the justice operators, he has the clear concepts, however, when the accusation control hearings are held in most cases, due process would not be applied and our goal will be if upon reaching the stage of Oral trial all cases ends in sentencing in the superior window court.

Keywords: accusation, due process, law, procedural model.

I. Introducción

A partir de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, nos adentramos a una apreciación normativa desde el enfoque garantista de las normas penales, en armonía de preceptos constitucionales que consagran principios y derechos dirigidos a brindar garantías suficientes para los justiciables. Queda claro que, desde su incorporación progresiva en los diversos distritos judiciales, su aplicación no ha hecho más que dinamizar el proceso penal, dirigido a proveer a todos los participantes del proceso de las garantías mínimas para su respectiva actuación, evitando así la lesión de derechos constitucionalmente reconocidos. Es bien sabido que el proceso de Constitucionalización de los modelos procesales penales en el mundo ha significado el cambio de paradigma en la visión procesal. Por lo tanto, en primer lugar, debemos tomar en cuenta cada código procesal ha sido determinado en base a una corriente ideológica concreta, que significaba en sí misma, su esencia. A dichas corrientes, se les denominaron como “Sistemas Procesales Penales”. Mediante los cuales se determinan, cuestiones como las funciones del juez, del fiscal, de las partes, de los actuados, de las etapas del proceso, de las actuaciones procesales, de la investigación y demás temas que han de desarrollarse, según el sistema que se aplique a cada modelo procesal penal.

El sistema inquisitivo fue aquel aplicado a muchos de los modelos procesales penales que hemos tenido, donde no se tenía individualizado el poder dentro del proceso – es decir, existía una acumulación del poder y facultades a un solo actor procesal: el juez -, retratado en etapa de investigación, donde el fiscal no era el titular de la acción penal, es decir, bajo el amparo de este modelo, el fiscal no acusaba sobre el delito ni realizaba las investigaciones. Bajo la sombra de este sistema, se caracteriza por el predominio absoluto del Juez, que era al mismo tiempo acusador, generando una situación de desigualdad. Por lo tanto, se afirma que en los modelos procesales que siguen este sistema, existe la presencia, de un interés particular (contrariamente a lo que debe ser como un juez imparcial), además de aquello permite que se realicen atropellos y arbitrariedades de parte del juez que dirigía el proceso desde la investigación hasta su conclusión.

En cuanto a lo que a codificación procesal penal se refiere , se nombran reiteradamente a sistemas, tales como el inquisitivo, el acusatorio adversarial, o el acusatorio en sí mismo, pero puede que no resulte claro el saber ¿Qué es un sistema en sí?, pues bien estos resultan ser las directrices mediante las cuales se ven influenciados en sobre manera determinados cuerpos normativos, es decir, cada sistema posee determinados rasgos que lo

caracterizan y bajo los cuales se basan las creaciones de los diferentes Códigos Procesales Penales. Y el sistema acusatorio no es la excepción con respecto al NCPP. Es así que gracias al sistema adversarial, el NCPP se ve creado (aunque no es el sistema que lo rige), y nos hace mención que cualquier ciudadano es legitimado para acusar; en otras palabras, todos estamos facultados al momento de ver un delito, a acusar y advertir que se cometió un delito, en busca de la primacía de la protección de bienes jurídicos, que como parte de la sociedad también debemos proteger.

Bajo lo consagrado por este sistema, se ve diversificado el poder, donde el juez y el fiscal poseen roles sumamente diferentes, y exclusivos; mientras que uno acusa el otro juzga y dirige el proceso; por lo que se evita así la arbitrariedad y la parcialidad, no obstante se restringe en parte el respeto de los derechos fundamentales, ciñéndose a que el fiscal debe acusar todo y cuanto caso se le presente, vulnerando muchas veces derechos y principios, tales como el de presunción de inocencia y el debido proceso, así como el derecho a la defensa, entre otros.

Por tales fundamentos, consideramos que este modelo a pesar de ser el punto de inicio para la contradicción y la especialización, no genera en el ciudadano esa seguridad jurídica, del respeto a sus derechos, en cuanto el proceso podría verse influenciado por factores contrarios incluso a nuestra Carta Magna.

Por otro lado, en este breve recuento histórico, el resultado de la mezcla de los sistemas acusatorio e inquisitivo es el llamado sistema mixto, en donde no se retrata innovación alguna, sino que tan solo se cuenta con la coordinación de ambos en un solo sistema, poco original. Este sistema está destinado a crear las garantías de las que carecen los sistemas en los que se funda, por lo tanto, este sistema es el que más se parece al actual aplicado al NCPP, pero que, por razones de celeridad procesal, simplicidad, mayor garantía y respeto de los derechos, no fue adherido, sino en su defecto fue reemplazo en nuestro país por un sistema acusatorio garantista. Vale decir que, en este tipo de sistema los rasgos inquisitivos tuvieron más importancia que los consagrados por el sistema acusatorio.

De lo mencionado, se concluye que no se brindan todas las garantías necesarias, deprendiéndose de este sistema el irrespeto de tales garantías, por lo que es necesario fijar nuevos criterios para determinar, de qué manera un sistema puede resultar ser realmente garantista de la persona dentro del proceso.

A partir del estudio del sistema mixto, que “aparentaba” ser garantista de los derechos del ciudadano dentro del proceso, se crea el modelo acusatorio garantista, mediante el cual, podemos afirmar que es un gran intento de establecer garantías sin distinción para ambas partes que se someten al poder judicial para resolver una controversia, en este caso la existencia o no de un delito.

Por lo tanto, este es un sistema moderno, que separa con mucha notoriedad y nitidez la potestad acusatoria que posee el fiscal de la potestad jurisdiccional que posee el juez penal, donde se equiparan las actuaciones de todas las partes del proceso, tanto imputado, como víctima; ya que se ven respetados sus derechos como ciudadanos que son, sin realizar distinción alguna y que permite así que la aplicación de la ley y la determinación de la culpabilidad, este dirigida a la verdad y justicia.

El NCPP se basa en este modelo, donde la separación de facultades se ve establecida de manera irrefutable, donde su acusación se verá sometida al control correspondiente, para así la causa se lleve a juicio y sea valorada por el juez en las etapas correspondientes.

Las funciones del fiscal son estrictamente dirigidas para acusar, mientras que el juez debe aplicar la ley conforme a los alcances de sus poderes; siendo aquel que ha de establecer las especificaciones correspondientes de las decisiones, tales como las medidas correctivas, montos indemnizatorios y demás sanciones a imponer al que resulte culpable. Este modelo ayuda, a que se garantice la imparcialidad y la diversificación del poder en cuanto a la división de funciones.

Vale agregar que, entre la fase jurisdiccional también existe diversificación del poder decisorio, retratado específicamente, que en la investigación preparatoria se lleva con el juez de investigación preparatoria – JIP - competente, siendo así que en etapa de juzgamiento el juez de la causa es uno diferente al JIP, de igual manera sucede con la fase impugnatoria, en donde la causa se valora por un colegiado, conformado por 3 jueces, de los cuales uno es presidente y los demás son vocales superiores.

Es así que tras la etapa de investigación preparatoria que se consagra en un sistema procesal penal garantista, el Fiscal es aquel quien presenta la acusación ante el juez competente por la presunta comisión de un delito determinado, donde a partir de su contenido, todas las partes por igual poseerán las mismas oportunidades para alegar, probar, impugnar y ser oídos por el juzgador, toda vez que se formuló un requerimiento de acusación completo, detallado, claro y preciso, o al menos ello es lo que se presume que debe suceder.

Sin embargo, tal y como se mencionó la incorporación gradual de un nuevo modelo procesal penal, trae consigo ciertos riesgos reflejados en errores en las funciones del fiscal.

Por lo que, el actuar diligente del representante del Ministerio público se verá determinado en base a una postulación adecuada de la acusación; que debe describir todos los aspectos necesarios tales como la imputación objetiva, el grado de participación, la delimitación del tipo, la narración de las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores, entre demás aspectos, que permitan al justiciable el ejercicio de una defensa eficaz en el marco de un debido proceso. Lo descrito, se evidencia como un problema latente en el distrito judicial de ventanilla; siendo que las acusaciones presentadas ante el juez de investigación preparatoria poseen una serie de impresiones, omisiones y un despliegue de un actuar de investigación poco diligenciado; las cuales pasan el filtro del control de acusación pese a la presencia de errores que afectan las garantías mínimas que el nuevo modelo procesal postula.

Por lo que, en ese sentido, en la presente tesis cualitativa es necesario describir las circunstancias en las que una acusación fiscal formulada en el distrito judicial de ventanilla se ajuste a los parámetros que compromete un debido proceso penal. Asimismo, señalamos que el lugar donde el estudio se realizará, es precisamente en el distrito de Ventanilla, específicamente en su Corte Superior de Justicia, bajo los estándares de un muestro por conveniencia, en aplicación del instrumento de la guía de entrevista dirigida a jueces, fiscales, especialistas judiciales.

En torno a los trabajos previos, mencionaremos investigaciones contenidas en tesis nacionales e internacionales, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente investigación.

Con respecto a los antecedentes internacionales, sobre la categoría acusación, salta a la vista la tesis elaborada por Alfonso (2014); que concluye que ante la realidad de la ley de enjuiciamiento criminal, la clave radica en una fase intermedia donde se realice un juicio de acusación fidedigno, con la finalidad de evitar que se someta a juicio una causa con insuficiencia en la imputación de cargos; también el promover la eventual conformidad de los cargos por parte del investigado y el control ejercido por parte de la defensa para anular la investigación seguida (p.714). Señalamos también la investigación realizada por Gonzáles (2001), que concluye que el principio acusatorio encuentra su aplicación y vigencia durante la etapa de juicio oral, contrario a que se lleve en la fase de instrucción, intentado dotar al

juez de instrucción y no al juez competente del conocimiento y la decisión acerca de la causa penal (p. 311). Asimismo, contamos con la tesis elaborada por Del Río (2007), que concluye que la acción penal es abstracta, la misma que justifica el acceso al proceso y la actividad de la jurisdicción, complementada con la justificación de la actividad acusatoria que debe dirigirse a una petición efectiva y completa de la pretensión punitiva, y no solo la postulación de hechos (p.686). Finalmente, contamos con la investigación realizada por Todolí (2013) que concluye que el rol del fiscal desemboca en realizar un juicio de acusación en base a apreciaciones discrecionales sobre la base de la aplicación de la norma penal, que supone una operación de difícil encuadre para arribar a una justa decisión; sin embargo, como sucede en la realidad existe un halo de incertidumbre donde el encuadre o encaje de los hechos y demás elementos obtenidos en la investigación es dudoso (p.529).

Por otro lado, en torno a los antecedentes nacionales, abordamos la tesis elaborada por Dongo y Huaranga (2018), donde llegan a la conclusión de que en los casos de postular una acusación complementaria en la etapa de juicio oral al percatarse de errores materiales que alteran la imputación, los mismos que sirven como sustento de un posible cambio en la calificación del tipo; debe darse cuando se hayan producido nuevas circunstancias, omitiendo realizar el control de legalidad y vulnerando el derecho de defensa del procesado (p.51). También, consideramos la tesis elaborada por Padro (2016), quien concluyó que no se prohíbe incluir en la acusación, hechos adicionales que no fueron postulados en la formalización de investigación; siempre y cuando no modifiquen sustancialmente la imputación planteada en un primer momento y otorgue soporte fáctico a algún elemento del tipo penal (p.166). Resulta interesante la tesis elaborada por Guerrero y Zamora (2018) que concluyen que el objeto del proceso penal recae en la pretensión punitiva materializada en la acción penal ejercida por el Fiscal en la acusación, compuesta por los hechos, sujetos acusados, la pena y tipo penal; establecido así los parámetros del debate durante el juicio oral (p.137). Finalmente, Gonzales (2017) concluyó que de incorporarse acusaciones complementarias durante el juicio oral no se realiza un control de legalidad a diferencia de la acusación formulada oportunamente por el representante del Ministerio Público (p.80).

Ahora bien, en torno a los antecedentes internacionales, sobre la categoría debido proceso, salta a la vista la tesis elaborada por Chango (2016); que concluye que toda persona posee el derecho de ser oída de manera igualitaria, dentro de un plazo razonable y públicamente ante un tribunal que posea imparcialidad, independencia y se establezca por la

ley (p.70). Señalamos también la investigación realizada por Escobar (2012), que concluye que el debido proceso es un derecho innato, anterior a la idea del estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental; el mismo que debe ser provisto como garantías presentes en el proceso y el juzgamiento. Encontrándose en un constante choque con la libertad, la seguridad y el poder castigador del estado frente a los ciudadanos (p. 88). Asimismo, contamos con la tesis elaborada por Castillo (2019), que concluye que la actividad fiscal genera debates ante la viabilidad del ejercicio del derecho de defensa, ante la presencia de omisiones que devienen en violaciones al debido proceso, generando así marginalidad procesal, indefensión y violaciones en un estado constitucional de derecho, las mismas que no deberían acontecer (p.105). Finalmente, contamos con la investigación realizada por Carter (2016) que concluye que en Venezuela las garantías del debido proceso nacen desde 1811 en su constitución la misma que se inspira de la constitución de 1787 en EE.UU y la constitución de 1793 en Francia. Siendo así que, las constituciones que han tenido han esbozado en su mayoría un sentido garantista en tanto se otorguen mejores condiciones dentro procesos penales, para que resulte equitativo, se garantice la defensa y asistencia legal durante todo el proceso, y demás derechos que enmarcan el debido proceso (p.529).

Por otro lado, en torno a los antecedentes nacionales, abordamos la tesis elaborada por Hernández (2005), el fiscal tiene el rol de la defensa de la legalidad y la garantía del debido proceso durante todo el proceso penal y en mayor incidencia en la investigación preliminar; es cierto que, el modelo acusatorio no resolverá mágicamente la garantía de un debido proceso, si posibilita la implementación de un marco normativo dirigido al cambio mental (p.233). También, consideramos la tesis elaborada por Ávila (2004), quien concluyó que la constitución peruana reconoce y declara un catálogo de derechos fundamentales, creando como garantía del propio sistema constitucional al derecho al debido proceso, el mismo que limita la actuación de los poderes estatales en relación a los derechos de la persona, formulado dentro del proceso penal como el debido proceso penal sustantivo y el derecho al debido proceso penal adjetivo (p.224). Resulta interesante la tesis elaborada por Carpena y Lucas (2017) que concluyen que en el distrito judicial de Junín ante la aplicación del NCPP, se evidencia que en la totalidad de casos revisados se han respetado las garantías constitucionales cumpliendo así con el eje fundamental del debido proceso (p.118). Finalmente, Leon (2019) concluyó que en el proceso penal especial o inmediato se vulnera el debido proceso en tanto no se posibilita al justiciable el ejercicio de una defensa eficaz al evidenciarse un plazo mínimo e insuficiente (p.58).

En cuanto a los artículos científicos en castellano, sobre la categoría acusación, Castillejo (2009) concluyó que dentro del juicio de acusación se deben proponer las pruebas tanto del ente acusador como de la defensa, de manera que se puedan utilizar para la proposición de pruebas y para ejercer el control sobre la fiabilidad de las mismas. Es por ello que bajo dicho criterio se establece un rol equitativo en tanto a la participación de las partes procesales dentro del proceso penal. Jaén (2008), concluyó que además de garantizar el ejercicio de la acción penal, también se debe garantizar el principio acusatorio, el cual constituye el conjunto de garantías del proceso penal. Siendo de vital importancia la presente aclaración toda vez que el proceso penal no podría legitimarse en base a decisiones arbitrarias y carentes de un sentido de respeto a los principios que reglamentan el proceso o los derechos que se les otorgan a los intervinientes. Por su parte, Buitrago (2011) concluyó que la acusación es una pretensión que debe cumplir con todos los requisitos de ley para poderse realizar, debido a ello, el funcionario que incurra en la inobservancia de lo preestablecido por ley estaría vulnerando los principios de legalidad, oficiosidad y también el derecho del acusado o de la víctima a su pretensión. Por lo que consecuentemente, se convierte en un rol clave dentro de la materialización de una acusación, donde su formulación debe ser precisa, clara y libre de vicios que den paso a la indefensión del procesado. También, Arauz (2015) concluyó que el principio acusatorio es determinante dentro del nuevo Código Procesal Penal, dado que exige la promoción y el sostenimiento de una acusación o pretensión punitiva por parte distinta al juez, con la finalidad de que pueda aperturarse el juicio penal y, en su caso, condenarse al imputado. Lo dicho determina la razón de ser del proceso penal y el actuar de investigación diligente por parte del representante del Ministerio Público; más aún cuando de una acusación que no reviste los parámetros mínimos de formalidad, ni se fundamenta en una investigación diligente, podría llegar a significar una sentencia condenatoria injusta. De tal modo, Parra (2003) concluyó que el proceso penal actual se encuentra regido por un principio acusatorio, por el cual las funciones de investigación, acusación y fallo se encuentran radicadas en personas distintas en tanto que se exige la instauración de un órgano al cual se confíe la acusación y otro al cual le corresponda el juzgamiento. Finalmente, Gonzales (2018) concluyó que el cumplimiento de los concretos términos de la acusación, constituyen presupuestos del derecho de defensa, audiencia y contradicción en pro el ejercicio pleno de estos. Es así que, la acusación y el rol del fiscal como aquel que la postula cumple no solo la instrumentalidad que otorga legitimidad a las facultades que les son delegadas, sino también posee una arista

proteccionista y garantizadora de los derechos del investigado, en tanto se pueda ejercer una defensa eficaz en la forma y oportunidad debida, y los demás que giran en torno al debido proceso penal.

Por otro lado, en torno a los artículos científicos en inglés, Lindsey (2015) concluyó que, en el sistema estadounidense, las acusaciones tienen vida eterna debido a que los fiscales, jueces y funcionarios de prisiones consideran regularmente desestimados los cargos. Lo dicho no dista del panorama nacional, toda vez que en la actualidad a pesar de implementarse nuevos mecanismos que brindarían mayor celeridad a los procesos, terminan siendo interminables para algunas personas que aún se encuentran insatisfechas con el sistema de justicia penal peruano. De tal modo, Clase (2007) concluyó que una correcta acusación debe contar con un profundo nivel de evaluación ética y auto revelación que subyace en la práctica de la acusación, un nivel más plural, flexible y consciente de sus propias contingencias. Siendo clave la formación del fiscal en tanto sepa conducir la investigación y desemboque en acusaciones que no solo busquen la imputación de responsabilidad penal, sino que tomen en cuenta también las medidas que puedan atenuarla o eximirla de ser el caso. Luego, Pavlich (2016) concluyó que la acusación es un medio técnico relacionado a la búsqueda de la verdad material, él la define como “acusación criminal” y la contempla como una instancia resultante de un proceso que en donde se resaltan elementos de decir la verdad, elementos requeridos por los aparatos acusatorios, que prefiguraron la justicia penal. Por otro lado, Pavlich (2017) concluyó que la acusación es un mecanismo ligado a la punibilidad del derecho penal, el cual se basa en el carácter de atribuir responsabilidad a través de ideas de riesgo derivadas de una función social de crear un orden civil. También, Serban (2010) concluyó que la finalización de la primera etapa de cualquier proceso penal obliga al fiscal a verificar la validez y legalidad de los actos de investigación criminal realizados por la autoridad policial cuya actividad se encuentra subordinada a este. Esta obligación considera primero la verificación de los documentos constitutivos de la acusación criminal, lo que se verifica es que toda la forma de la acusación cumpla con las estipulaciones establecidas en la ley. Asimismo, Magherescu (2019) concluyó que la formulación de la acusación debe darse acorde a la ley y presentarse sin defectos, pero también menciona la posibilidad de que dicha acusación sea variada hasta antes de la primera instancia todo en pro de la consecución de la verdad material.

En cuanto a los artículos científicos en castellano, sobre la categoría debido proceso, Molia (2010) concluyó que el debido proceso penal no solo debe concebirse como un sistema de garantías para el procesado, sino también como un escenario para el reconocimiento y tutela procesal de las víctimas. Por otro lado, Armenta (2015) concluyó que el debido proceso apoya la importancia de contradicción entre las partes y la igualdad de armas y tiene por finalidad la búsqueda y obtención de un equilibrio entre los modelos procesales penales existentes. Luego, Brangier (2011) concluyó que el debido proceso orientado al ámbito penal incorpora elementos garantistas como el derecho a la defensa, la que operaba en términos minimizantes de las capacidades del reo; actualmente podemos observar la presencia de una dicotomía ente eficiencia y garantías debido a que son términos que son conexos a los factores tutelados por el debido proceso. Salazar (2015) concluyó que la doble conformidad constituye una garantía mínima del debido proceso en materia penal, ya que la figura del debido proceso busca proteger al proceso como totalidad, es decir, que se busca la finalidad abstracta procesal que radica en la obtención de la paz social en justicia obtenida aplicándose adecuadamente todos los mecanismos procesales. También, Guerrero (2006) concluyó que el debido proceso en el derecho penal internacional configura un tema complejo respecto a que la finalidad es buscar el balance perfecto para la obtención de una justicia adecuada que no sea insatisfactoria ni contradictoria, haciendo mención importante a la doctrina del abuso del proceso, doctrina que se toma en cuenta para salvaguardar la integridad de los derechos del procesado dentro de este ámbito. Asimismo, Gómez Pavajeau y Gómez Barranco (2017) concluyeron que todo acto en donde se incumplen los requisitos procesales, ya sea a través de su acción o inacción, constituyen una violación al debido proceso, ello comporta nulidad de la actuación procesal.

Ahora bien, en cuanto a los artículos científicos en inglés, Reza (2013) concluyó que todos los países suscritos a tratados internacionales, convenios y pactos deben seguir las leyes y prácticas del procedimiento penal que se adoptaron en dichos acuerdos, sin dejar de lado las restricciones y protecciones que puedan instauran soberanamente los estados. Ledbetter (2016) concluyó que para que se determine plenamente la culpabilidad de una persona, primero se debe incurrir en el deber de actuar, menciona que no se puede estipular expresamente la responsabilidad basada en una omisión (error cometido por muchos tribunales), si se incurre en esta omisión y se determina la responsabilidad y/o culpabilidad de una persona, entonces podríamos afirmar que nos encontramos frente a un acto que vulnera el debido proceso. De este modo, Chapman (2017) concluyó que para determinar la

responsabilidad de un imputado considerado como presunto culpable debe darse una evaluación constitucional sobre los parámetros judiciales con la finalidad de que sus derechos sean respetados y protegidos, el privar a una persona de la libertad es un acto de privación de un derecho fundamental, por lo cual, se debe tener mucho tino al momento de llevar un debido proceso penal. Luego, Martinot (2016) concluyó que las acciones llevadas a cabo por la policía, como el hecho de esposar y la impunidad asumida por la policía constituyen un principio que va más allá de la pragmática legal o responsabilidad para informar una necesidad política más profunda dentro de cualquier ética democrática. También, Coleman (2019) menciona que el derecho penal constituye una medida de última ratio por lo cual se debe tener en cuenta que el privar a una persona de su libertad es una cuestión excepcional, se cuestiona la constitucionalidad de muchos estados federales, políticas municipales y del condado relacionadas con la detención preventiva y la posibilidad de la Corte Suprema para aclarar las circunstancias bajo las cuales la detención preventiva infringe los derechos sustantivos del debido proceso de un individuo. Asimismo, Agenique (2016) concluyó que el debido proceso posee una finalidad orientada a la obtención de un necesario equilibrio entre las partes, afirma que el acusado puede ofrecer todas las pruebas materiales que le sea favorable a la defensa, incluso si se trata de pruebas extemporáneas debido a que se está discutiendo su libertad.

Con respecto al marco teórico, doctrinariamente identificamos con respecto a la categoría acusación, que el proceso penal ve descrita su existencia a la máxima que ampara el principio acusatorio, el cual debe ser entendido en el sentido de que no puede existir proceso sin una debida acusación (Castillejo, 2009). Declarando así la necesidad de un actuar diligente para que el principio acusatorio se legitime.

Por ello, se declara que la principal característica del sistema acusatorio radica en la aceptación del principio de separación de funciones, por un lado, el ente acusador, el cual persigue penalmente y ejerce el poder requirente; por otro lado, el imputado quien puede resistir la imputación ejerciendo debidamente su derecho de defensa y por último el tribunal quien será el encargado de dictaminar sentencia absolutoria o condenatoria. Lo fundamental aquí es que este sistema le exige al tribunal que al momento de tomar su decisión se base en la acusación realizada, dado que los límites de su decisión están condicionados al reclamo o acusación” (Arauz, 2015). Ante ello podemos identificar que, si se valora en juicio una

acusación poco clara, mal formulada o incompleta, se ha de sentenciar a un acusado sin tener certeza que realmente sea culpable o no.

Se suma a la doctrina que a fiscalía se le reservan determinadas actuaciones de carácter judicial, hay que tener claro que el proceso penal se encuentra regido por un principio acusatorio, dentro del cual, las cuestiones de investigación y de fallo le son atribuidas a personas distintas, en tanto se incurre en la exigencia de la instauración de un organismo al cual se le confía la acusación (Parra, 2003). Por lo tanto, es el ministerio Público quien ejerce la acusación fiscal, por lo que se considera imprescindible que goce de independencia y que sea autónomo para evitar cualquier injerencia por parte de los otros poderes o entes estatales que estén interesados en que no se persigan determinados delitos (Jaén, 2008).

Ante el rol de responsabilidad de la fiscalía, es deber solicitar audiencia de acusación cuando concurren elementos materiales probatorios que tipifiquen un comportamiento y lo encuadren dentro del ámbito punitivo (Buitrago, 2011). Siendo así que al ser la acusación penal la materialización del ejercicio de la acción penal; tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, esta ha de ser clara y específica (Castillejo, 2009), con la finalidad de evitar promover procesos en donde no se legitimen los derechos fundamentales de los involucrados.

Asimismo, citando artículos científicos, se debe entender que la acusación debe cumplir con requisitos esenciales para su correcta configuración, la falta de aquellos verificados por el juez lo autorizan para negar la continuación de las actuaciones o investigación, pues deben existir elementos suficientes para acreditar fehacientemente la existencia del hecho y la presunta responsabilidad del procesado (Buitrago, 2011). Una acusación formalmente correcta es obligación del ente acusador e investigador debido a que los datos emitidos por la fiscalía podrán utilizarse para la obtención de pruebas para la defensa, y no solo para la acusación (Gonzales, 2018).

Por lo tanto, se debe tenerse muy en cuenta que los cumplimientos de los concretos términos de la acusación constituyen presupuestos esenciales para poder ejercer debidamente el derecho de defensa, audiencia y contradicción, dado que debería devenir en nula toda aquella acusación que no cumpla los requisitos que se le exige obligatoriamente (Gonzales, 2018).

Respecto al debido proceso, doctrinariamente, esta se aplicará a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, siendo de irrelevante observancia la posición formal que ocupe el ente oficial en la división de los poderes públicos. El debido proceso implica transparencia, legalidad, objetividad, imparcialidad y respeto por las reglas del ejercicio del poder público, como lo señala reiteradas veces la jurisprudencia constitucional (Gómez Pavajeau y Gómez Barranco, 2017). Por lo tanto, el debido proceso constituye una suerte de garantía frente al procesado, pero también una clave de participación y atención, tanto para la víctima como para el ente acusador (Molia, 2010). Siendo de vital importancia atender a un entendimiento del debido proceso como una garantía constitucional – pese a que no sea calificada como tal de manera taxativa en la constitución peruana – para todos los ciudadanos, la misma que es un límite a la actividad estatal y al poder punitivo que pretende ejercer contra los justiciables.

Tomando en cuenta así que podemos mencionar la función de derecho, principio y deber que posee el debido proceso, toda vez que sería un derecho para el ciudadano que busca la adecuación del proceso a los preceptos normativos que fundan la constitucionalidad de cada una de sus etapas, desde la investigación preliminar hasta el juzgamiento, sin mediar ningún rincón en donde el ciudadano no pueda buscar la tutela de su derecho constitucionalmente reconocido.

Por su parte, el debido proceso es un principio al estar enraizado con la concepción del propio sistema penal y el modelo que adoptamos en nuestro NCPP, siendo pieza clave del respeto a la constitución y lo que esta significa para el estado, por lo que de ser el caso de presentarse eventos que son contrarios a lo que la naturaleza constitucional nos declara, en tanto los derechos fundamentales que contempla para el ciudadano, puede ser utilizada como la principal arma para corregir una mala actuación procesal, ante la posible vulneración del estatus quo del sistema de derecho.

Finalmente, podemos entender al debido proceso como un deber para los operadores de justicia participantes dentro del proceso, aquellos que son representantes del estado en alguna de sus expresiones, donde pueden resaltar la figura de los jueces, los fiscales, los defensores públicos y hasta la labor de los procuradores públicos. Siendo importante y determinante una actuación adecuada al debido proceso, para evitar descuidar el orden legal de todo el sistema normativo peruano. Conjuntamente, este deber se ampara en el control de legalidad que principalmente el juez y el fiscal tienen como función ante cualquiera de sus

actuaciones, advirtiendo cualquier tipo de incidente que pueda lesionar alguno de los derechos que comprende el debido proceso, sin mediar que la actuación cuestionada se la propia.

Evitando así, de alguna manera el exceso de actuaciones dilatorias o mal intencionadas que buscan entorpecer el rumbo de la investigación, el juicio o la realización de una defensa eficaz. Por lo que la norma sería el punto fundamental para los operadores de justicia que posee irrestrictamente funciones en específico diferenciadas, pero que desembocan en una meta en común que es la tutela y cautela del debido proceso en el ámbito penal.

Doctrinariamente, el debido proceso es un concepto superior al de las fórmulas propias del juicio, dado que la segunda es restringida y ligada al juez, en cambio el debido proceso como aspecto objetivo es una garantía del orden de la justicia y de la seguridad, puede ser entendido como un conjunto de garantías que protegen al ciudadano que se encuentre inmerso en un proceso penal, el proceso se encuentra garantizado en su totalidad, el debido proceso es para toda tipo de actuaciones dado su carácter de formas sustanciales (Gómez Pavajeau y Gómez Barranco, 2017).

Es así que, el debido proceso legitima a través del Derecho y el cumplimiento fiel de sus formalidades, a todas las herramientas institucionales provenientes de los diversos sectores estatales; el debido proceso exige la recopilación de pruebas y la extensión, de ser factible, del tiempo de la investigación judicial en pro de la consecución del equilibrio e imparcialidad procesal (Brangier, 2011).

Por lo tanto, podemos hablar doctrinariamente del debido proceso penal, el mismo que debe estar orientado al despliegue del debido proceso propiamente dicho y en el resguardo de las garantías del imputado (Brangier, 2011). Es por ello que se debe tener en cuenta que los procesos deben estar orientados al respecto del debido proceso, pero existen ciertos fenómenos, altamente complejos, que buscan restringir y flexibilizar otras garantías del debido proceso penal (Salazar, 2015).

Todos los caracteres de los sistemas procesales penales existentes constituyen una imposibilidad si es que se quieren orientar a la creación de un patrón de proceso penal que encaje dentro de todos los cuerpos sociales, culturales y políticos con idéntico efecto; tomando en cuenta ello es que se afirma que la búsqueda debe estar orientada a la obtención de aquellos elementos imprescindibles para que un proceso merezca el calificativo de justo

o debido, dado que en el debido proceso lo que se busca es el necesario equilibrio entre los elementos que necesariamente aparecerán tensionando en direcciones opuestas (Armenta, 2015).

En la doctrina, se entiende que la estructura del modelo de proceso penal configurado por el legislador debe plasmarse normativamente en la ley, la finalidad estaría ligada a establecimiento del debido proceso penal de conformidad con la legalidad propia del Estado de Derecho (Molia, 2010). Por lo tanto el sistema acusatorio orienta su naturaleza a las exigencias relacionadas a la acusación, la imparcialidad que se garantiza y al hecho de que el acusador no puede acusar sin motivo alguno debiendo ofrecer pruebas suficientes de culpabilidad como para apreciar la existencia de una causa probable, además de cumplir con todo lo establecido legalmente, es por eso que se afirma que la presunción de inocencia constituye un elemento esencial dentro de la configuración acusatoria; si se respetan todos estos aspectos se puede afirmar que se está respetando el debido proceso (Armenta, 2015).

Citando artículos científicos, doctrinariamente se declara que, el acusador estatal posee el derecho de ejercer sus pretensiones respetando siempre y en todo momento la legalidad vigente, esto quiere decir que tiene el deber de respetar las reglas del debido proceso (Molia, 2010).

Ante esta premisa, se debe entender que el sistema acusatorio se enfoca principalmente dentro del plano de la necesidad de la existencia de una acusación y con ello también orienta dicho enfoque en la exigencia de imparcialidad, el término imparcialidad está orientado al respecto del debido proceso (Armenta, 2015). Por lo que, se puede aceptar que un proceso es acusatorio cuando atiende al modelo de partes, en la filosofía acusatoria anglosajona se disponía de canales de comunicación con el sospechoso previamente a la acusación y el modelo se equilibra con las reglas de descubrimiento de evidencias previas al juicio; según este estudio, la adopción de un verdadero modelo acusatorio no generaría semejante déficit frente al debido proceso (Guerrero, 2006).

Es por ello que, para que se lleve a cabo un correcto proceso penal se debe evitar la violación directa a la ley sustancial en sus modalidades de omisión de aplicación, aplicación indebida e interpretación errónea; violaciones de estructura o garantía en el debido proceso y por último las violaciones indirectas de la ley sustancial en modalidad de errores de derecho y errores de hecho (Salazar, 2015).

Siendo que, la infracción al debido proceso solo puede darse por el desconocimiento de las normas que regulan y gobiernan los procedimientos, de modo que, si el proceso fue irregular y se desconocieron garantías, entonces existirá un vicio que conducirá a la nulidad de la actuación desarrollada (Gómez Pavajeau y Gómez Barranco, 2017).

Por lo que doctrinariamente, es la nulidad constitucional, al no tener dependencia legal, se encuentra relacionada al concepto de debido proceso en aspectos sustanciales, es decir, en materia de derechos fundamentales, orientada a evitar un daño irreparable (Gómez Pavajeau y Gómez Barranco, 2017).

Como referencia a la jurisprudencia nacional conforme lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la República en la Sala Penal Permanente El Acuerdo Plenario N° 6 -2009 /CJ -116 del asunto control de acusación en la cual establecen los criterios propios de la acusación fiscal, enmarcado en el debido proceso, por naturaleza propia los controles formales y sustanciales se debe atender a cabo sucesivamente la propia norma procesal advierte en su artículo 352° del código procesal si existen defectos que pueden ser subsanados luego de ello se da viabilidad para continuación del proceso cumpliéndose los presupuestos que la norma exige.

Por lo que toma relevancia en este punto no solo la actuación del fiscal en tanto formule una correcta acusación diligenciada, sino la actuación de la defensa técnica privada o la defensa pública, en la mayoría de los casos pueden optar por no advertir oportunamente un error o defecto en la acusación para ser usada en beneficio de un posible investigado que presumiblemente si haya cometido el ilícito por el cual se le investiga. Por lo que sería una exigencia el debido control sustancial y formal a todas las partes procesales, conllevando también regímenes de responsabilidad en el caso de un actuar que entorpezca el proceso penal y eleve a juicio una causa pasible de ser perfeccionada.

Se plantea como problema general de la presente investigación cualitativa: ¿Cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?

Como problema específico 1 se plantea: ¿Qué garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?

Por su parte, se plantea como problema específico 2: ¿Cuáles son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?

Las razones que justifican este trabajo de investigación y a la vez motivan el promover un estudio reflexivo, se enfocan teóricamente en la tutela de los derechos de los justiciables consagrados por la constitución y el modelo procesal penal planteado dentro del NCPP, que declaran una serie de principios que dirigen a la obtención de procesos penales donde se provean las garantías necesarias para evitar rasgos de arbitrariedad e inconstitucionalidad que podrían haber quedado rezagados por el sistema inquisitivo; por lo que resulta necesario que la disciplina del derecho penal y procesal penal de la mano con el orden constitucional en armonía con normas que componen nuestro ordenamiento jurídico, tutelen los derechos fundamentales expresados dentro del proceso penal y garantizados para todas las partes involucradas. Por ello hemos de adecuar la presente investigación a los parámetros normativos vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, que a su vez resulten comunes con la inclusión de la figura adjetiva del control de legalidad previo a la audiencia de juicio oral, la misma que ha de ser dirigida por el juez que ha de sentenciar la cusa; toda vez que el control de acusación ejercido en la etapa intermedia no es suficiente para liberarla de vicios, siendo más grave aún, los vicios muchas veces se pasan por alto, lesionando así el debido proceso y los derechos que este consagran. Asimismo, nos guiaremos de teorías jurídicas existentes, doctrina y jurisprudencia acerca de los temas que giran en torno a la tesis investigada, con la finalidad de adecuarla y legitimar el control de legalidad previo al juicio oral con los estándares constitucionales de las normas de la materia. Como justificación práctica, se entiende que la investigación aportará un carácter relevante en el ámbito jurídico y social; en tanto se pueda obtener con el producto final la apertura a una solución normativa que de ser tomada como técnica legislativa, legitime nuestro sistema procesal penal garantista, asimismo la investigación produce efectos de solución a un problemática vigente, evidenciado y practicado en el distrito judicial de ventanilla y en otros distritos jurisdiccionales a lo largo del territorio nacional, desde la entrada en vigencia del NCPP. Finalmente, la justificación metodológica de la tesis gira se desarrolla en esclarecer los temas planteados en la investigación, sin la intención de generar un marco científico o técnico, toda vez que se trata de una investigación de tipo básica.

Por otro lado, el objetivo general, consiste en describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla. Planteándose como objetivo específico 1, describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla. Y como objetivo específico 2, describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

II. Método

2.1 Tipo y diseño de investigación

La presente tesis se basa en un enfoque cualitativo de investigación, la misma que es entendida por Hernández, Fernández y Baptista (2014), como aquella que se dirige al estudio de la realidad, en tanto se genere e interpreten los acontecimientos relacionados con los sujetos involucrados en el mismo; siendo así que, la búsqueda radica en entender los fenómenos expresados en un ambiente natural específico.

Por su parte, se optó por el tipo de investigación básica, toda vez que como lo declara Zorrilla (2015) se trata de un tipo de investigación que acrecienta la abundancia teórica, desarrollando un esclarecimiento de los temas que giran en torno al problema de investigación identificados, sin mediar una posible solución que directamente resulte idónea, sino que coadyuve a las que ya existen. Asimismo, Alvires (2000) nos menciona sobre la investigación de tipo básico, que esta pretende adherirse a la descripción de un determinado evento, pero adecuado a las circunstancias propias de la investigación como lo son el espacio y el tiempo.

Tipo de diseño cualitativo La Teoría Fundamentada

Aquella entendida por Monje Álvarez (2011) como aquel diseño utilizado en las investigaciones de ciencias sociales, donde se genera una teoría única a partir de la investigación, la experiencia obtenida a partir de los datos recolectados, y la interpretación inductiva de los mismos. Es así que, a partir de los datos o información recogida, se extraen una selección de categorías que resulten más manejables al momento del planteamiento de la teoría.

Ahora bien, con respecto al nivel de la investigación este es uno descriptivo; conforme a lo declarado por Babbie (2013) quien lo entiende como un nivel de investigación que posee como principal utilidad el caracterizar el objeto de la investigación, para así el descubrimiento de los puntos más relevantes que giran en torno al problema estudiado.

Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos permite abordar una investigación con diseño no es experimental, de corte transversal; en tanto se recolectó la información en un solo momento, no siendo necesario la aplicación de un programa o secuencia determinada, o el análisis de las variables en una sala de laboratorio.

2.2. Escenario de Estudio

El lugar en la que se desarrolla el presente trabajo de investigación es en el Distrito Judicial de Ventanilla, específicamente en su Corte Superior de Justicia, es por ello que los entrevistados elegidos en este estudio, nos ayudaran a observar con mayor claridad el panorama del problema planteado; coadyuvado con el análisis de las fuentes documentadas, o en su defecto los artículos nacionales e internacionales con carácter científico.

2.3 Participantes

En cuanto a estos sujetos; son aquellos quienes nos brindarán sus posiciones acerca del problema abordado en la investigación, mediante los cuales se obtendrán las vicisitudes del panorama real del fenómeno. En este sentido se optó por elegir a los jueces, fiscales y especialistas judiciales y asistentes fiscales del escenario descrito, toda vez que dentro de este se evidencia y genera la problemática materia de investigación.

En lo que respecta a la población, se cuenta con servidores y funcionarios públicos quienes están en contacto directo con la problemática abordada, los mismos que son o bien, magistrados en pleno ejercicio de sus funciones, quienes en base a su experiencia como directores de los debates planteados en las audiencias de control de acusación y de juicio oral, permitirían recolectar la información necesaria para esclarecer los problemas formulados.

Asimismo, participan tanto fiscales provinciales como adjuntos en los cuales recae principalmente el rol de acusar, de velar por la legalidad y el respeto de un debido proceso penal; en la medida que su contribución es fundamental puesto que son los directamente responsables de la producción de acusaciones formuladas con arreglo a las garantías del debido proceso, o en su defecto resultan ser lesivas a este principio.

Tabla 1.

Caracterización de participantes.

Participantes	Descripción
Experto 1 Operador de Justicia	Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla
Experto 2 Operador de Justicia	Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 3 Operador de Justicia	Juez Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacutec de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 4 Operador de Justicia	Fiscal Provincial de la 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Ventanilla.
Experto 5 Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial de la 4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Ventanilla..
Experto 6 Operador de Justicia	Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminaldad Organizada Segundo Despacho Distrito Fiscal de Ventanilla.
Experto 7 Operador de Justicia	Especialista Judicial Modulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 8 Operador de Justicia	Especialista Judicial de Audiencia Modulo Penal – NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 9 Operador de Justicia	Especialista Judicial de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Experto 10 Operador de Justicia	Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminaldad Organizada Segundo Despacho Distrito Fiscal de Ventanilla.

Fuente: elaboración propia

Categorías y Categorización

Tabla 2.

Matriz de construcción de categorías y subcategorías

Categoría	Subcategoría	Fuente	Técnica	Instrumento
Acusación	➤ Imputación Necesaria	Código	Entrevistas	Guía de preguntas de entrevista
	➤ Participación atribuida al imputado	Procesal Penal	Fuentes documentarias	Ficha de análisis de fuente documental
	➤ Circunstancias Modificatorias		observación	
	➤ Control formal y sustancial		Análisis de las normas nacionales	Guía de observación
Debido Proceso	➤ Derecho al Procedimiento pre establecido	Sentencia TC/ 579-2013 A/A		
	➤ Control de Legalidad.	fundamentos	Análisis del derecho comparado	Ficha de análisis de las normas nacionales
	➤ Derecho a la Defensa a las motivaciones fiscales y judiciales	5.2 y 5.3.		Ficha de análisis del Derecho Extranjero
			Registro fotográfico	

Fuente Elaboración Propia

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos mencionan que el recolectar datos se dirige esencialmente a la obtención de información por parte de los expertos en el tema estudiado, aquellos que en base a su opinión puedan identificar circunstancias determinadas del fenómeno problemático. Ante ello, se debe analizar e interpretar en contraste las opiniones que vierten, enfatizado con los datos de nuestro marco teórico.

En el presente trabajo de investigación se optó por utilizar las siguientes técnicas:

En primer lugar, la Entrevista, que retrata la opinión del experto receptor de las preguntas formuladas por el investigador (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En segundo lugar, la Observación, aquella que se expresa primigeniamente al ser empleada desde el inicio de la investigación, mediante la cual se logra examinar el fenómeno estudiado tal y cual se manifiesta naturalmente (Hurtado, 2000).

Finalmente, al Análisis Documental, que es entendida como aquella técnica mediante la cual se analiza un determinado documento, para ser interpretado y extraer conclusiones de la totalidad del mismo o de un punto e específico.

Los instrumentos de recolección de datos utilizados en el desarrollo de la presente investigación, son:

Guía de entrevista, la misma que contiene 10 preguntas abiertas, en relación a las categorizaciones realizadas en la investigación, y los ejes de análisis que se pretenden emplear, orientando así los márgenes de las posibles respuestas, con la finalidad de poder extraer información fundamental para la investigación.

Guía de observación, extraída durante el desarrollo de la entrevista en el escenario de estudio, donde se describen los eventos acontecidos en dicho escenario de manera espontánea y natural.

Guía de análisis de fuente documental, la misma que posee la utilidad del contraste de la información de los autores que se citaron y las respuestas de los participantes.

Mapeamiento: La presente tesis, se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, y se tendrá como participantes a sus servidores y funcionarios públicos.

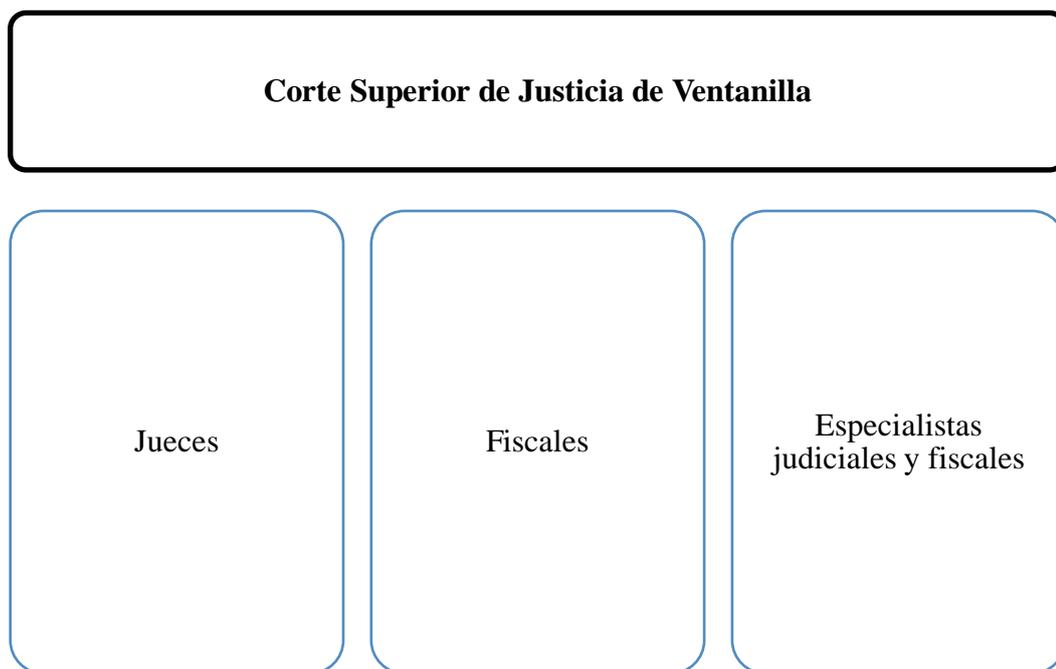


Figura 1. Mapeamiento

Fuente: Elabora Fuente de elaboración propia

2.5 Procedimiento

Para el presente trabajo de investigación; en el rublo del trabajo de campo, se realizaron las coordinaciones con los departamentos judiciales y fiscales correspondientes, donde se justificó el motivo de la visita y la intención de realizar una entrevista a la vista de la trayectoria como servidor o funcionario público del entrevistado, dentro del aparato estatal; por lo que al acceder, señalaron fecha y horario en la cual iba a materializarse la entrevista dentro de sus respectivos despachos.

Ante ello, se declara que la presente investigación, es una de carácter cualitativo que tiene por principal finalidad el describir los temas que giran en torno a la problemática analizada, para así sea aplicado el método teórico dogmático, dentro de la ciencia jurídica en tanto aborda a la acusación y el debido proceso, que son ejes centrales de nuestro sistema procesal penal.

La trayectoria y los procedimientos metodológicos seguidos para la presente investigación, hemos considerado lo siguiente:

Observación
Formulación del problema
Recolección de datos en trabajo de campo
Análisis de datos
Interpretación de los datos
Resultados y discusión

2.6 Métodos de análisis de información

En este estudio, se ha formulado en base a las preguntas materializadas en la guía de entrevista; además de la revisión documental de normas nacionales e internacionales, las mismas que al ser interpretadas, han de coadyuvar a resolver la controversia principal de la presente investigación, asimismo se declara que las opiniones y criterios recogidos convenientemente serán tomados como categorías y subcategorías, que serán abordadas y analizadas de manera responsable.

2.7. Aspectos éticos

Se declara que en el presente trabajo de investigación se cumple irrestrictamente con la formalidad y rigor científico requeridos por sociedad académica y científica; toda vez que las fuentes bibliográficas consultadas, conjuntamente a los artículos científicos en español e inglés, tesis nacionales e internacionales, poseen conformidad con las normas APA. A su vez, la recolección de información en campo, no ha sido manipulada y ha surgido de manera espontánea, por lo que resulta ser es auténtica y veraz, por lo que cumple con los criterios de confortabilidad, transferibilidad y credibilidad.

III. Resultados

Descripción de resultados.

3.1. Resultados del análisis de los trabajos previos.

El presente trabajo proyecto de investigación cuenta con una interesante fuente de aportación lo cual ha permitido llegar a una solución práctica del problema planteado y comprenderlo desde sus dimensiones a través de este punto se ha seleccionado los aportes ms importantes. El Nuevo Código Procesal Penal, nos adentramos a una apreciación normativa desde el enfoque garantista de las normas penales, la categoría acusación, salta a la vista la tesis elaborada por Alfonso (2014); que concluye que ante la realidad de la ley de enjuiciamiento criminal, la clave radica en una fase intermedia donde se realice un juicio de acusación fidedigno, con la finalidad de evitar que se someta a juicio una causa con insuficiencia en la imputación de cargos; también el promover la eventual conformidad de los cargos por parte del investigado y el control ejercido por parte de la defensa para anular la investigación seguida (p.714). Señalamos también la investigación realizada por González (2001), que concluye que el principio acusatorio encuentra su aplicación y vigencia durante la etapa de juicio oral, contrario a que se lleve en la fase de instrucción, intentado dotar al juez de instrucción y no al juez competente del conocimiento y la decisión acerca de la causa penal (p. 311). Asimismo, contamos con la tesis elaborada por Del Río (2007), que concluye que la acción penal es abstracta, la misma que justifica el acceso al proceso y la actividad de la jurisdicción, complementada con la justificación de la actividad acusatoria que debe dirigirse a una petición efectiva y completa de la pretensión punitiva, y no solo la postulación de hechos (p.686). Finalmente, contamos con la investigación realizada por Todolí (2013) que concluye que el rol del fiscal desemboca en realizar un juicio de acusación en base a apreciaciones discrecionales sobre la base de la aplicación de la norma penal, que supone una operación de difícil encuadre para arribar a una justa decisión; sin embargo, como sucede en la realidad existe un halo de incertidumbre donde el encuadre o encaje de los hechos y demás elementos obtenidos en la investigación es dudoso (p.529).

La categoría debido proceso, salta a la vista la tesis elaborada por Chango (2016); que concluye que toda persona posee el derecho de ser oída de manera igualitaria, dentro de un plazo razonable y públicamente ante un tribunal que posea imparcialidad, independencia y se establezca por la ley (p.70).

3.2. Resultados del análisis de la doctrina

Según Juan R. Hurtado Poma: comenta de las decisiones más frecuentes en la audiencia de control de acusación: el juez adopta decisiones en control acusatorio y que son variadas, podemos decir son variadas y se dan las siguientes etapas 1) en la etapa inicial no es posible un rechazo al inicio de la acusación que ni siquiera se ha corrido traslado y que no se haya observado por los demás sujetos procesales por lo que oficiosamente el juez no puede rechazarlo aun en el supuesto de percibir la violación de garantías y derechos fundamentales, pensamos que no es el momento por ello, la sala penal de Huara en varias decisiones adoptadas por los jueces de investigación de rechazar in limine la acusación a las acusaciones revocaron esas decisiones por justificar varias justificaciones, pero consideramos que la fundamental es que el juez no puede rechazar la acusación pues ello sería invadir roles, pero si puede hacerlo del debido proceso que le espera a la acusación en la audiencia de control, luego de las objeciones y observaciones que hagan los sujetos procesales, el carácter adversativo da pie al juez para actuar oficiosamente y erigirse como un auténtico juez de garantías y rechazar la acusación.

3.3. Resultados del análisis de la jurisprudencia

El Acuerdo Plenario N° 6 -2009 /CJ -116 del asunto control de acusación en la cual establecen los criterios propios de la acusación fiscal, enmarcado en el debido proceso, por naturaleza propia los controles formales y sustanciales se debe atender a cabo sucesivamente la propia norma procesal advierte en su artículo 352° del código procesal si existen defectos que pueden ser subsanados luego de ello se da viabilidad para continuación del proceso cumpliéndose los presupuestos que la norma exige.

En el Expediente N°306-2009 por el delito de robo agravado en el cual la sala penal superior negó el pedido del imputado a variar la mediad de comparecencia restringida solicitado por el fiscal provincial ante el juez de la investigación, en el sentido que habiendo emitido su acusación considero que el imputado no podía seguir con el Mandato de comparecencia simple, sino que debía cambiarse a la comparecencia restrictiva en función a que venía siendo procesado por un delito grave, y que su prisión sea inminente, en tal sentido correspondía asegurar la presencia del imputado en el juicio oral estableciendo el juzgador una serie de reglas de conducta e inclusive caución.

3.4. Interpretación y análisis de las entrevistas

Para el presente trabajo de investigación se empleó la entrevista como técnica de recopilación de información, el mismo que fue ejecutado en operadores de justicia, quienes han expresado su experticia y conocimiento profesional a través de sus respuestas, de los cuales se ha obtenido los siguientes resultados:

Tabla 3.

Presentación de todos los entrevistados

Entrevistados	.Julia Esther Esquivel Apaza, Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Jorge Eduardo Ángeles Valiente, Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Milton Bravo Ramirez Juez Supernumerario del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Lorena Proaño Ocampo Fiscal Fiscal Provincial de la 3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Ventanilla.
	Nataly Guanilo Timana Fiscal Adjunto Provincial de la 4° Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Ventanilla.
	Raul Max Ramos Vega Fiscal Adjunto Provincial Penal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Segundo Despacho Distrito Fiscal de Ventanilla.
	Priscila Chaveli Palante Rodriguez Especialista Judicial Modulo Penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Dirck Daniel Simon Camayo Especialista Judicial Modulo Penal NCPP de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
	Cenaida Esperanza Rodriguez Hidalgo Especialista Judicial de Audiencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.
Anais Katusca Lucana Lucana Asistente en Función Fiscal de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Segundo Despacho Distrito Fiscal de Ventanilla.	

Fuente: Elaboración propia

3.5. Resultados de la entrevista

La entrevista es la técnica para recoger opiniones de expertos. Esta técnica ha sido materializada a través del instrumento de la guía de entrevista, cuyas respuestas fueron de acuerdo al objetivo del estudio.

- **Respecto al objetivo general**, que consiste en describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso

Categoría N° 01: Acusación

Sub categorías – Imputación necesaria, participación atribuida al imputado, circunstancias modificatorias, control formal y sustancial,

Tabla 4.

Sub Categoría 1 - Imputación necesaria: 1). Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal.

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	El representante del ministerio público con sus elementos de convicción lo que al respecto diga la defensa del acusado y verificando la norma subjetiva de que el hecho imputado describa lo que consigna en el código penal.
Angeles 2019	Describe la atribución de un hecho debe estar individualizado y que se sustenta con los elementos de convicción que ha acopiado el representante del ministerio público.
Bravo 2019	Cuando se describe el hecho típico establecido su concreta configuración es decir que el hecho tiene que estar claramente individualizado al momento de lo denunciado, el inicio de la investigación preliminar o de formalización de la investigación preparatoria o por lo que en el momento de la acusación o de la sentencia la descripción fáctica del comportamiento servirá de base solo de la atribución de responsabilidad expuesto por la fiscalía sino también de la condena.
Proaño 2019	Se valoran los elementos de convicción.
Guanilo 2019	Cuando un individuo asume la culpabilidad en todo caso en todo caso la responsabilidad absoluta es autónoma de un hecho afín que sea evaluado por el juez.
Ramos 2019	De acuerdo a los elementos de convicción.
Palante 2019	En base a los elementos de convicción que se aporten en la investigación asimismo teniendo en cuenta la acción penal que no haya prescrito.
Simón 2019	Se realiza en base ralos diferentes elementos de convicción recabados durante la investigación información falsa y la emplea ante la Administración Pública; y el sujeto pasivo es la Administración Pública que recibe la falsa declaración en un procedimiento.
Rodríguez 2019	Requerimiento acusatorio constituye los actos procesales y que se exige la atribución de un hecho al imputado.
Lucana 2019	De acuerdo a los elemento de convicción.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo:

De las respuestas obtenidas de los especialistas encuestados debo decir que uniforme en un 70% en los criterios a la pregunta de atribución del hecho en un requerimiento fiscal la uniformidad del hecho atribuido al imputado de acto ilícito que está en marcado en la ley penal que debe contener hechos y la conducta descrita por el investigado y que elementos de

convicción sustentan el requerimiento fiscal cumpliendo con los requisito que condiciona para que tenga valides y que corresponde al órgano jurisdiccional evaluar dicho requerimiento.

Tabla 5.

Sub Categoría 1 - Imputación necesaria: 2). Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	El ministerio público tiene que precisar, describir de manera suficiente, esto es especificar la conducta que se atribuye al acusado esta imputación necesaria hace que la defensa sepa encaminar la postura que va a adoptar par a defender a su patrocinado.
Angeles 2019	Es el hecho que se le atribuye al imputado es decir su conducta que debe ser enmarcada al hecho.
Bravo 2019	Se relaciona la atribución del hecho con l imputación necesaria cuando se precisa el hecho que se le atribuya al imputado con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores, así como señalar los fundamentos de derecho con precisión de las razones legales, jurisprudenciales o doctrinarios que sirvan para calificar jurídicamente los hechos.
Proaño 2019	Se requiere realizar una adecuada atribución de los hechos para cumplir los criterios de la imputación necesaria.
Guanilo 2019	Es el factor debe tener contenido o relevancia penal atribuible a determinadas personas precisando el móvil del hecho que habría motivado su comisión.
Ramos 2019	De acuerdo a los elementos de convicción.
Palante 2019	Supone la atribución de un hecho punible fundado en el factum correspondiente así como la ley tiene y sostenido en la prueba por lo que debe haber un factico concreto.
Simón 2019	Esla imputación necesaria, por los hechos cometidos por un sujeto debe estar a los medios probatorios aportados así como la ley pertinente.
Rodriguez 2019	La imputación necesaria con la atribución de los hechos es la imputación concreta individualizada con un nivel de vinculación probable.
Lucana 2019	Con los elementos de convicción.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo de la existencia de uniformidad en sus respuestas, donde establecen los criterios del hecho y comportamiento dependiendo de la conducta y que dicha conducta se adecua al tipo penal y es sustentada con los elementos de convicción. Por lo tanto, existe uniformidad.

Tabla 6.

Sub categorías 3 – Participación atribuida al imputado–: Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? Explique.

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	Todo los elementos de convicción que sustentan el fiscal esto por lo que el ministerio publico acuse y ya en el juicio oral corresponderá valorar si participo en el hecho luego de actuados de todos medios probatorios.
Ángeles 2019	La participación del hecho se exige una relación circunstancial temporal y especial de las acciones penadas por ley.
Bravo 2019	Se valora la participación del hecho atribuido al imputado si coincide.
Proaño 2019	Se requiere realizar una adecuada atribución de los hechos para cumplir los criterios de la imputación necesaria.
Guanilo 2019	Es el factor debe tener contenido o relevancia penal atribuible a determinadas personas precisando el móvil del hecho que habría motivado su comisión
Ramos 2019	La relevancia penal es hacer falsa declaración, esto conlleva a que una acción voluntaria y consciente de la persona, quien está demostrando un hecho.
Palante 2019	Se determina cual fue la participación de cada uno de los imputados en el hecho incriminado es decir a través de la teoría del dominio del hecho.
Simón 2019	Es la imputación necesaria, por los hechos cometidos por un sujeto debe estar a los medios probatorios aportados así como la ley pertinente.
Rodriguez 2019	La imputación necesaria con la atribución de los hechos es la imputación concreta individualizada con un nivel de vinculación probable.
Lucana 2019	Con los elementos de convicción.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo de la existencia de uniformidad identificando el principio de imputación necesaria que se relaciona con los hechos que sustente una imputación y que contenga una fundamentación fáctica y jurídica.

Tabla 7.

Sub categorías 4 – Circunstancias modificatorias.: Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	El juez debe sustentarse a lo que establece el código penal y para el ministerio público estas circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal también los consignan en su requerimiento escritos basados en la norma penal ya que al momento de sustentarse el juez valora todas las circunstancias para efectos de determinar jurídicamente la pena.
Ángeles 2019	Se sustentan y se valoran conforme a lo establecido en la norma penal que siempre debe contener un requerimiento fiscal.
Bravo 2019	Se valora las circunstancias modificatorias en el requerimiento realizando el análisis de cada uno de los presupuestos formales y sustanciales de un requerimiento fiscal.
Proaño 2019	Se objetivamente con los atenuantes y agravantes.
Guaniolo 2019	Se valoran al grado de participación del imputado lo que exige la norma penal para la determinación de la pena.
Ramos 2019	Se valoran objetivamente con las circunstancias atenuantes agravantes.
Palante 2019	Se realicen en base a los elementos de convicción aportados por el ministerio público.
Simón 2019	Se valoran objetivamente en base a la participación de cada uno de los imputados.
Rodriguez 2019	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal son todos aquellos supuestos accidentales que se puedan modificar la tipicidad antijurídica dependiendo de circunstancia.
Lucana 2019	Se valoran objetivamente con los atenuantes y agravantes.

Análisis interpretativo

Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo con la valoración de las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal que determina la pena en requerimiento fiscal que determinan el mayor grado de culpabilidad de los autores y partícipes del hecho delictivo y que esta enmarcados en el código sustantivo.

Tabla 8.

Sub categorías 5 Control Formal y Sustancial: En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	Si tiene influencia por cuanto luego del control formal y sustancial se tiene un marco, parámetros para lo que va a ser el contenido de la sentencia los hechos están enmarcados en un control de acusación al igual que los medios de prueba a actuar y solo podrán tomarse en cuenta otro hecho u hechos así como el tipo penal considerando esta llegado en el artículo 377° código procesal penal.
Ángeles 2019	Influye de manera importante la acusación formal control se debe verificar la concurrencia de los presupuestos que señala el código procesal penal asimismo el control sustancial de la acusación está en función al acto postulatorio del fiscal y que la referida acusación se debata en el juicio oral.
Bravo 2019	Siendo de suma importancia que la acusación fiscal no presente defectos formales tales como describir correctamente el hecho imputado como la calificación jurídica tampoco presente defectos sustanciales como el hecho no se encuentre probado si hay defectos en estos aspectos generara que se fustre la etapa de juzgamiento
Proaño 2019	Influye de manera puntual pues permite que la sentencia sea eficaz y se dé un proceso valido.
Guanilo 2019	Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el código procesal penal y que este control pueda y genere convicción en la sentencia.
Ramos 2019	Influye de forma positiva en esa forma se realiza el saneamiento procesal.
Palante 2019	El control de acusación ya que tendrá de ella se realiza un filtro de los medios de prueba (admisión) así como la depuración de puntos controvertidos que serán materia de juicio oral.
Simón 2019	La audiencia de control de acusación es un saneamiento atreves del cual se van a admitir los medios de prueba pertinentes y los hechos materia de juicio.
Rodriguez 2019	En la etapa intermedia su función es controlar el (juez) el requerimiento acusatorio para evitar que cualquier ciudadano sea acusado sin fundamento.
Lucana 2019	Influye en forma positiva pues permite que la sentencia se eficaz y se dé un proceso valido.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

De los entrevistados y en su mayoría coinciden en sus respuestas y consideran influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia, el código procesal vigente se debe realizar un control de forma sucesiva en la cual existe un irrestricto respeto al “principio de igualdad de armas” entendiéndose que ambas partes deben observar y presentar sus medios probatorio.

Respecto al primer objetivo específico

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de ventanilla.

Categoría N° 02: Debido Proceso

Sub categorías: Derecho al Procedimiento pre establecido; Control de Legalidad. Derecho a la Defensa; Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales.

Tabla 9.

Sub categorías 1 – Derecho al Procedimiento pre establecido ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	Dependiendo en que estadio se encuentre el proceso ya que es el artículo 355° del cpp establece que el ministerio público pueda modificar aclarar o integrar la acusación en la audiencia de control de acusación que es el proceso común y también el proceso inmediato aplica al tenor de lo que establece el artículo 448° numeral 6° del cpp.
Ángeles 2019	El procedimiento pre establecido en la etapa intermedia que puede contener defectos que puedan ser subsanables y en el caso que no se subsane estaría afectando al procedimiento generando impunidad e indefensión.
Bravo 2019	Que el juez devuelve la acusación por observaciones formales a efectos que se subsane las observaciones señaladas afectando así la continuación del proceso penal en el respeto a las debidas garantías.
Proaño 2019	Afecta en forma negativa tanto a sus partes como a la sociedad.
Guanilo 2019	El debido proceso no causar indefensión y ante una acusación defectuosas.
Ramos 2019	Afecta de forma negativa.
Palante 2019	Por cuanto el juez de investigación preparatoria tendrá que devolver dicha acusación a fin de que sea subsanada.
Simón 2019	Al verificar que hay una acusación defectuosa el juez de la investigación preparatoria tendrá que disponer que el fiscal subsane por un plazo o si se dispone en la misma audiencia.
Rodríguez 2019	Ante una acusación defectuosa el juez observara el requerimiento acusatorio y dispondrá su subsanación a fin que no se vulnere los derechos del imputado.
Lucana 2019	Afecta en forma negativa.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

De lo expresado por los encuestados se concluye que están de acuerdo con lo que establece el código adjetivo y que la acusación fiscal cuente con los requisitos formales, sustantivos y que el juez al analizar la exposición del requerimiento, puede subsanarse. Es de obligatoriedad su cumplimiento.

Tabla 10.

Sub categorías 2 –Control de Legalidad: Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	La acusación es la base para ir a juicio oral y esta debe sustentarse claramente de manera suficiente el hecho imputado los elementos de convicción el tipo penal por el que acusa y todo lo que contempla el artículo 349° cpp no se puede ir a juicio oral y recién en el juicio verificar el tipo penal es que corresponde al hecho imputado.
Ángeles 2019	Si debe realizarlos porque debe analizar y respetar las reglas y procedimientos pre establecidos en el marco de la ley para continuar la fase de juzgamiento.
Bravo 2019	Porque el juez de oficio debe realizar el cumplimiento de los presupuestos legales de del acto procesal trascendente y la validez de la serie procesal.
Proaño 2019	Para garantizar el cumplimiento de os requisitos de una imputación necesaria a fin de asegurar el éxito del proceso.
Guanilo 2019	Afectos de subsumir correctamente los hechos y la conducta del i imputado.
Ramos 2019	Para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el código procesal penal a fin de preservar la imparcialidad en la etapa de juicio oral.
Palante 2019	A fin de revisar el cumplimiento de los requisitos legales de este acto procesal.
Simón 2019	A fin de determinara si el hecho materia de investigación es susceptible a pasar a juicio oral.
Rodriguez 2019	El juzgador puede variar por algunas razones regladas y fundadas rechazar la acusación o admitirlo estamos ante el control que realiza el órgano jurisdiccional el control de legalidad.
Lucana 2019	Para garantizar el cumplimiento de os requisitos para que se dé una imputación necesaria a fin de asegurar el éxito del proceso.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

Según lo expresado por parte de los encuestados existe un criterio uniforme sobre el control de legalidad en la acusación, es un derecho constitucional y se está aplicando en nuestro sistema procesal más allá de la norma antes mencionada.

Tabla 11.

Sub categorías 3 – Derecho a la Defensa: En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	La defensa del acusado arma su estrategia de defensa partiendo de la amputación que se formula si está mal planteada la acusación ¿Cómo el abogado de la defensa va a refutar que va a cuestionar y que hechos reconoce?
Ángeles 2019	Se vulnera el derecho a la defensa por cuanto la acusación debe estar formulada para que no se genere indefensión al imputado o impunidad hacia el agraviado de cumplir con los procedimientos pre establecidos.
Bravo 2019	se vulnera el derecho de defensa por cuanto tiene que optar por dos líneas de imputación generando una contradicción en la etapa de juzgamiento al momento de realizar su alegato final.
Proaño 2019	Genera indefensión e impunidad y gastos administrativos.
Guanilo 2019	Es cuando no se precisa los cargos que se le imputa haciéndose inciertas los cargos incriminatorios.
Ramos 2019	Se afecta el debido proceso pudiendo generar impunidad.
Palante 2019	Ya que luego se tendrá que realizar la adecuación o la subsanación del requerimiento ante lo cual no se podrá realizar una defensa adecuada.
Simón 2019	Por la parte imputada no tendrá los hechos de forma clara, así como tampoco todos los elementos de prueba para hacer una correcta defensa.
Rodriguez 2019	El derecho a la defensa se vulnera luego de haberse llevado a cabo el debate y el control de acusación pueda llegar a su convencimiento para la realización del juicio o esta pueda generar una condena probable o entado caso de no estar convencido es decir una mala acusación.
Lucana 2019	Genera indefensión e impunidad además de gastos administrativos.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

Según lo manifestado por los encuestados se puede concluir que, si existen deficiencias por tanto al derecho de defensa, ante los requerimientos mal formulado porque no solo puede causar indefensión sino impunidad, se debe tener en cuenta que en todo momento que el derecho de defensa se deba ejercer desde que se sindicó a una persona como posible responsable y finalizara cuando culmine el proceso.

Tabla 12.

Sub categorías 4 - Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales 1). Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	Si se tiene o está ante una defectuosa acusación fiscal, eso tiene que fundamentarse sea para absolver seguramente
Ángeles 2019	Si se afecta a la motivación de las resoluciones judiciales para el cual ante una mala acusación una mala sentencia se debe valorar lo peticionado por el fiscal.
Bravo 2019	Se afecta el derecho a la motivación judicial generando que los juicios de la sentencia penal se lleven a cabo con motivación irracional del derecho y una incorrecta valoración de la prueba.
Proaño 2019	Afecta al debido proceso.
Guanilo 2019	Una motivación aparente que nos engloba correctamente los cargos sería el reflejo de tal efecto en las resoluciones judiciales.
Ramos 2019	Una mala acusación fiscal afecta negativamente la motivación de las resoluciones judiciales porque su justificación no se apega al derecho.
Palante 2019	Por cuanto la acusación fiscal es la resolución a través de las cuales se van a ofrecer los diferentes medios probatorios en los cuales se fundarán la sentencia.
Simón 2019	Esto podrá acarrear hasta la nulidad sino se ha realizado un correcto filtro de los medios de probatorios pertinentes útiles y necesarios.
Rodríguez 2019	La motivación de las resoluciones judiciales es una obligación constituye un principio general del ordenamiento jurídico afecta a la incorrecta aplicación de la norma que pueda generar malas decisiones.
Lucana 2019	Si la acusación es defectuosa se afecta el debido proceso.

Fuente: Elaboración propia

Análisis interpretativo

Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados están de acuerdo y al existir una mala motivación afecta al debido proceso en cuanto a ello se puede concluir que podría existir que las resoluciones emitidas por los jueces y fiscales generen nulidad y se sancione a personas inocentes.

Tabla 13.

Sub categorías 4 – Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales 2). ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Entrevistados	Respuestas
Esquivel 2019	Sí, siempre que estemos ante autos y sentencias que expide el juez y los requerimientos del ministerio público los decretos que también son resoluciones son solo de mero trámite y no requieren la debida motivación, el justiciable tiene el derecho de conocer entender los fundamentos por lo que el juez o el fiscal resolvió en tal sentido.
Ángeles 2019	Si debe estar motivada tanto el juez en sus sentencias y el fiscal en sus disposiciones y requerimientos debe existir una justificación.
Bravo 2019	Si a efecto que se establezca correctamente la imputación de cargo la norma penal establecida y las pruebas que se valoran en todas las etapas del proceso penal.
Proaño 2019	Si debe haber motivación fáctica y jurídica.
Guanilo 2019	Es una exigencia que debe cumplirse fundamental mente para no vulnerar el derecho a la defensa.
Ramos 2019	Por supuesto tanto fácticamente como jurídicamente.
Palante 2019	Si, ya que es una garantía constitucional, ya que constituye un conjunto de razonamiento de hecho y de derecho realizado tanto como el fiscal y el juez.
Simón 2019	Si ya que es una garantía constitucional que debe ser cumplida tanto por los fiscales como los jueces.
Rodriguez 2019	Si en la cual se evalúan los requisitos establecidos en la norma penal así como la doctrina que permiten a los operadores de justicia a actuar diligentemente.
Lucana 2019	Si pues debe estar motivadas tanto fáctica y como jurídicamente.

Fuente: Elaboración propia.

Respecto al segundo objetivo específico

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Análisis interpretativo

Según lo expresado por la mayoría de encuestados en la parte de los encuestados existe un criterio uniformizado al afirma que si debe existir la debida motivación a las resoluciones y requerimientos y que deben tener el sustento jurídico y factico de una concreta sanción penal que es el objetivo y que el tribunal constitucional sea pronunciado al respecto que deba existir la debida motivación.

IV. Discusión

La discusión consiste efectuar explícitas formas de conclusión recomendaciones, resultados de la investigación, de las respuestas de los entrevistados de las posturas de autores de estudios previos, existe vinculación con los objetivos y diferentes literaturas, hernandez et. al - (2014) de esta forma la discusión consiste en comprender lo más importante del estudio y darle significado.

Para esta investigación y con la finalidad de lograr los objetivos del estudio se efectuó la recolección de información aplicándose las respectivas técnicas e instrumentos en escenario específico.

El objetivo general fue consiste en describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Alfonso (2014); que concluye que, ante la realidad de la ley de enjuiciamiento criminal, la clave radica en una fase intermedia donde se realice un juicio de acusación fidedigno, con la finalidad de evitar que se someta a juicio una causa con insuficiencia en la imputación de cargos; también el promover la eventual conformidad de los cargos por parte del investigado y el control ejercido por parte de la defensa para anular la investigación seguida (p.714).

En este punto se debe seguir lo establecido en la norma procesal la acusación debe describir de modo preciso los hechos atribuidos al imputado se exige una relación circunstancial temporal y espacial de las acciones u omisiones que han de constituir el objeto de juzgamiento y que el ejercicio de derecho a la defensa debe ejercerse desde el inicio.

Dongo y Huaranga (2018), donde llegan a la conclusión de que en los casos de postular una acusación complementaria en la etapa de juicio oral al percatarse de errores materiales que alteran la imputación, los mismos que sirven como sustento de un posible cambio en la calificación del tipo; debe darse cuando se hayan producido nuevas circunstancias, omitiendo realizar el control de legalidad y vulnerando el derecho de defensa del procesado (p.51).

Escobar (2012), que concluye que el debido proceso es un derecho innato, anterior a la idea del estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental; el mismo que debe ser provisto como garantías presentes en el proceso y el juzgamiento. Encontrándose en un

constante choque con la libertad, la seguridad y el poder castigador del estado frente a los ciudadanos (p. 88).

Castillo (2019), que concluye que la actividad fiscal genera debates ante la viabilidad del ejercicio del derecho de defensa, ante la presencia de omisiones que devienen en violaciones al debido proceso, generando así marginalidad procesal, indefensión y violaciones en un estado constitucional de derecho, las mismas que no deberían acontecer (p.105).

Finalmente, es pertinente sostener que las futuras investigaciones que se efectúan sobre este tema, deben tomar en cuenta otros derechos fundamentales en derecho a la defensa y el debido proceso, puesto que en los resultados de esta investigación se evidenciaron no solamente pueden afectar derechos fundamentales del imputado sino pueden afectar los derechos del agraviado generando impunidad no puedan aplicarles la sanción punitiva que es el reproche social que la sociedad exigen y por consiguiente los operadores de justicia tienen que estar debidamente predispuestos para la toma de decisiones en esta etapa del proceso y este razonamiento debe ser aplicado por los operadores de justicia. Jueces fiscales y abogados.

V. Conclusiones

Primera: La acusación basada en la imputación necesaria el modelo garantista del modelo procesal vigente implica que se respeten todos los derechos a las partes una acusación mal planteada o defectuosa se vulnera los derechos fundamentales las acusaciones no cumplen con los requisitos establecidos es decir es protagónico y debe realizar un adecuado control es decir que causas inútiles no lleguen a juicio o al iniciar e estén retirando la acusación por no contar los requisitos mínimos. Debe darse correctamente y fundamentalmente no debe llevarnos a sostener absoluciones anticipadas y por tanto el juez de juzgamiento también debe realizar un control de legalidad.

Segundo: El debido proceso se debe respetar las garantías y el derecho a la defensa y que puedan marcar el camino al juez para poder llegar a una sentencia que estamos buscando que cuando el fiscal realice el requerimiento acusatorio y lo propio del debido proceso del control de acusación en la etapa correspondiente la mala práctica realizada por el fiscal es una afectación al debido proceso en un procedimiento regular por parte de los sujetos procesales. La inobservancia de las garantías constitucionales de carácter procesal concretamente afecta el principio acusatorio se entiende que es una contienda entre dos partes constituye el juzgador su deber imparcial y que en la etapa intermedia debe existir dos funciones de acusar y decisión, por la cual se presupone que la acusación sea conocida así como su derecho del imputado a conocer, contestar o rechazar la acusación, la aplicación del principio de legalidad en defensa de los derechos y la potestad discrecional de los operadores de justicia. Asimismo, el tribunal constitucional se ha pronunciado al respecto al sistema de enjuiciamiento que no puede existir juicio sin acusación, es de verse que si existe una acusación mal efectuada o que no cumple el debido proceso vulnera los derechos fundamentales, es decir después de haber realizado la investigación se llega a la conclusión que si existe el problema y que ese sentido se debe incorporar funciones al juzgador y se deba corregir estas deficiencias.

Tercero: Estando que la propuesta de solución es de modificar el código procesal penal con respecto a las funciones del juez de juzgamiento y la probable solución es incorporarse en la etapa de juzgamiento antes que se inicie el juicio oral en dicha

etapa debe realizar un control de legalidad es decir realizar una revisión del cumplimiento de lo que debe contener el auto de enjuiciamiento y lograr una sentencia con arreglo a ley.

Cuarto: Por lo expuesto en los requerimientos acusatorios constituyen la base y límite del juicio oral por tanto se debe considerar que se deben cumplir con los elementos objetivos y subjetivos que están legalmente establecidos en norma procesal y que están sujetos al control jurisdiccional en la etapa intermedia dirigida por el juez de investigación preparatoria, pero sin embargo solo debe incidir en aquellos aspectos de admisibilidad y procedencia no debiendo realizare un análisis probatorio, esto quiere decir que el juez antes de emitir la resolución debe cumplir con todo lo establecido en artículo 349° del código procesal en esta etapa también se aplica el principio contradictorio y la garantía de tutela jurisdiccional que corresponde al debido proceso. Asimismo será una de funciones del juez es de calificar judicialmente las acusaciones y se corra traslado a las partes autorizan al juez hacer un control o muchas veces de oficio, y como es de verse que en la presente investigación los operadores de justicia que han sido entrevistados tienen muy claros lo establecido en la norma conforme a sus respuestas que han sido plasmada en la guía de entrevista, pero sin embargo la realidad es otra cuando se llevan a cabo las audiencias de control de acusación no llegan a pasar el filtro en la referida etapa y debe están enmarcadas en los parámetros que constituyen la imputación necesaria así como la admisión de pruebas ofrecidas por las parte, en esta etapa el órgano jurisdiccional resuelve y que al concluir la audiencia de control de acusación con una decisión que no cumple los requisitos mínimos esto impide que estas causas al iniciar los juicios orales terminen en una sentencia condenatoria se debe entender que del fiscal como titular de la acción penal y se debe llegar a tener una sentencia condenatoria, la puesta en vigencia del código procesal penal en casi todos los distritos judiciales del Perú, ha dado lugar que se tengan criterios uniformizados, sin embargo existe que en la etapa de juicios orales al parecer hay un porcentaje considerable de absoluciones, no por el fondo del proceso sino por la formalidad esto que quiere decir que no se respetan los derechos fundamentales de los procesados es decir en la etapa de control de acusación no se observado las formalidades un ejemplo claro que se da en dichas audiencias

no se verifica que si cumplen los principios del juicio oral que encuentra reconocidos por la constitución y los tratados internacionales que son; la oralidad la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria si bien es cierto en la etapa de acusación no se realiza la actuación probatoria sin embargo no se llega a observar si todos los medios probatorios ofrecido y actuado por la fiscalía se ha cumplido con estos principios, o se cumplieren en la etapa de juzgamiento ejemplo más claro la aplicación de los juicios inmediatos la ley ha establecido el juez de juzgamiento realiza el control de acusación y juzga, cuyos procesos especiales para lograr una justicia célere y efectiva . Por tanto, nos mantenemos que el juez de juzgamiento realice un control de legalidad esto es con la finalidad que no se inicie el juicio y más adelante se tengan sentencias absolutorias o condenatorias sin el debido fundamento y que genere un gasto a la administración de justicia.

VI. Recomendaciones

- Primera:** Es importante considerar que, a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal – en adelante NCPP- el enfoque garantista en armonía de preceptos constitucionales que consagran principios y derechos dirigidos a brindar garantías suficientes para los justiciables. Es así que, desde su incorporación progresiva en los diversos Distritos Judiciales, su aplicación no ha hecho más que dinamizar el proceso penal, incorporando figuras jurídicas novedosas tales como la acusación y del debido proceso, el mismo que postula la imputación de los cargos a los imputados. Sin embargo, en el transcurso del paso de los años se han visto que en ínterin del desarrollo los procesos penales se han observado deficiencias en la cual se han vulnerado derechos fundamentales legítima defensa el debido proceso,
- Segunda:** En la gran mayoría de casos no existe el control de legalidad o que las funciones que debe cumplir el juez de investigación preparatoria no lo estaría realizando a cabalidad en la presente investigación se ha cumplido con estandarizar la deficiencias que existe en la aplicación de NCPP y que el distrito Judicial de Ventanilla centro en vigencia el código procesal penal en julio del 2016 y estamos a cuatro años de la entrada en vigencia y se ha visto que con el transcurrir de tiempo se han unificado criterios esto es que los operadores de justicia se han puesto de acuerdo en la forma de trabajo para llegar a una justicia justa.
- Tercero:** Sin embargo de las audiencias realizadas en los juzgados de investigación preparatoria es de verse que realmente que para iniciar el juicio oral debe existir una acusación si no hay acusación no hay juicio y cuando existe una acusación defectuosa o mal formulada y esta llegue a juicio oral sin haber pasado el filtro de la etapa intermedia es decir que haya habido una etapa donde se debía debatir los medios probatorios que se va a discutir en la etapa de juzgamiento y que en la mayoría este debate no se cumple a cabalidad y ante esta falencia se llegan a iniciar los juicios orales que no llegan a tener su finalidad una sentencia. y como medida de corrección se debe incorporar en el artículo 371 del código procesal penal el Juez de Juzgamiento realice un control de legalidad

VII. Propuesta

Propuesta de Reforma del Nuevo Código Procesal Penal.

Fundamento de la exposición de motivos.

Actualmente en la entrada de la vigencia del Código Procesal Penal y que el tema de investigación está referido a la acusación en marco del debido proceso en la corte superior de ventanilla

Actualmente existen deficiencias al emitir el auto de enjuiciamiento en la cual se ha observado que en las audiencias de inicio de juicio oral no se estaría cumpliendo con lo establecido del control formal y sustancial del requerimiento de acusación y que al iniciarse el juicio oral por cuanto acusaciones mal formuladas estaría afectando al debido proceso.

Por lo que consideró necesario incorporar al artículo 371° del código procesal penal incorporar antes de iniciar el juicio oral se realice un control de legalidad realizado por el juez de juzgamiento establecer las nuevas pautas que se necesitan para su correcta aplicación.

Propuesta de reforma del Nuevo Código Procesal Penal.

Como se ha señalado en la introducción esta investigación está basada en la entapa intermedia del control de acusación el proceso penal estas dirigido a proveer a todos los participantes del proceso las garantías para su actuación evitando que se vulnere los derechos fundamentales y que conforme a los artículo 349° y 371° del código procesal penal proponemos que se incorpore al artículo 371° se incorpore uno de las funciones del juez de juzgamiento se realice un control de legalidad con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de las partes y que esta sea leída en audiencia y estando a la conformidad de las partes.

Propuestas de solución adicionales.

Para cumplir con este objetivo es importante tener presentes las siguientes soluciones adicionales:

Adoptar las medidas que sean necesarias a fin de garantizar que en las audiencias de se realice el control de legalidad y se valore la imputación, el hecho que se atribuye al imputado, la imputación necesaria; participación atribuida al imputado, circunstancias modificatorias, y que las partes estén conformes.

Que se debe tener en consideración sobre las estadísticas que los casos que lleguen a la etapa de juzgamiento deben tener como finalidad que el fiscal debe estar seguro que al concluir esta etapa va a conseguir una sentencia condenatoria en el proceso.

Promover el dialogo y debate a nivel institucional entre el poder Judicial Ministerio Publico Ministerio de Justicia a fin de unificar los criterios.

Referencias

- Alfonso, R. (2014). *Acusación pública e instrucción del procedimiento penal*.
<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirficherotesis.do?idfichero=gv0mmntklqw%3d>
- Arauz, U. (2015). *El nuevo código procesal penal: del proceso inquisitivo al proceso acusatorio*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5973518>
- Armenta, D. (2015) *Debido proceso, sistemas y reforma del proceso penal*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5694119>
- Ávila, H. (2004). *El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho*.
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1201/avila_hj.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Brangie, (2011). *Justicia criminal en Chile, 1842-1906 ¿debido proceso o contención social?* . <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3679424>
- Buitrago, (2011). *La acusación en Colombia*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4264328>
- Carpena & Lucas Blas, (2016). *El derecho al debido proceso y su aplicación en los procesos penales en el distrito de Junín*.
<http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/upla/445/tesis..pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Carter Bartlett, (2016). *Estudio comparativo de los derechos al debido proceso penal en la legislación venezolana y mexicana, implicaciones y consecuencias en sus procesos penales*. <http://132.248.9.195/ptd2016/mayo/0744209/0744209.pdf>
- Castillejo, (2009). *Hacia un nuevo proceso penal investigación y juicio de acusación*.
<https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/4147>
- Castillo, R. (2019). *El derecho de defensa como garantía del debido proceso y su practicidad en la indagación criminal del delito*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/19252/1/t-uce-0013-jur-012-p.pdf>
- Chango, G. (2016) *Análisis del debido proceso con la vigencia del código orgánico integral penal en los procedimientos directos*.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6456/1/t-uce-0013-ab-223.pdf>

- Claros Granados, Gonzalo Castañeda; y Juan Hurtado, (2014). *Nuevo Código Procesal Comentado El Acuerdo Plenario N° 6 -2009 /CJ -116, Corte Suprema de Justicia de la República en la Sala Penal Permanente. En el Expediente N°306-2009 por el delito de robo agravado p. 1219- 1262).*
- Del Rio, F. (2007). *Del río la correlación de la sentencia con la acusación y la defensa. Estudio comparado del derecho español con el chileno.*<http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/15224/rio.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Dongo & Huaranga, (2018). *La actividad probatoria del acusado en el procedimiento excepcional de acusación complementaria en los Juzgados Unipersonales de Huaraz-2017* http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/27793/dongo_prm-huaranga_akm.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Escobar, (2012). *Debido proceso penal en el derecho ecuatoriano.* <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/225>
- Gómez Pavajeau & Gómez Barranco, (2017). *Nulidad de la actuación fundada en la violación al debido proceso por actuaciones de la fiscalía general de la nación en la delegación y asignación de funcionarios judiciales especiales para la investigación y acusación en el proceso penal.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6718111>
- Gonzales, M (2018). *Acusación popular o acusación particular interpretación del art. 09 bis 3 lecrim. a propósito de la sentencia del tribunal supremo, sala segunda, de lo penal, 631/2018, de 12 de diciembre 2018.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6900934>
- González, N. (2001). *Correlación entre acusación y sentencia pena.* <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=793>
- Gonzalez, R. (2017). *Vulneración del derecho de defensa en casos de acusación complementaria en juicio oral en el distrito judicial de lima.* <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/ucv/15156>
- Guerreo,S. & Zamora (2018). *La desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio al juez imparcial.*

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/upagu/768/tesis%20guerrero%20-%20zamora.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Guerrero Peralta (2006). *Garantías y debido proceso en el derecho penal internacional*,
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3308884>

Hernández Alarcón(2005). *El debido proceso y la justicia penal juvenil*
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1216/hernandez_ac.pdf?sequence=1

Jaén (2008). *Acusación e investigación en el sistema procesal penal*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2670953>

León Rios (2018). *La influencia del debido proceso sobre el proceso inmediato en los operadores jurídicos de la corte superior de justicia la libertad*
http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/37819/leon_rt.pdf?sequence=1&isallowed=y

Molia (2010). *El debido proceso penal en Colombia y España*
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3418859>

Parra. V (2003). *Implementación del sistema acusatorio en colombio principios que rigen la prueba*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5238019>

Prado (2016). *Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa*.
http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/unsch/1813/tesis%20d76_pra.pdf?sequence=1&isallowed=y

Todoí (2013). *La potestad de acusar del ministerio fiscal en el proceso penal español*.
<https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirficherotesis.do?idfichero=7avyzwpjppka%3d>

Anexos

Anexo 1. Matriz de categorización

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	FUENTE	TÉCNICA	INSTRUMENTO	
<p>El sistema adherido al Nuevo Código Procesal Penal se dirige a proveer a todos los participantes del proceso de las garantías mínimas para su respectiva actuación, evitando así la lesión de derechos constitucionalmente reconocidos.</p> <p>Así es que, el actuar diligente del representante del Ministerio público se ve determinado en base a una postulación adecuada de la acusación; la misma que debe describir todos los aspectos necesarios tales como la imputación objetiva, el grado de participación, la delimitación del tipo, la narración de las circunstancias anteriores, concomitantes y posteriores, entre demás aspectos, que permitan al justiciable el ejercicio de una defensa eficaz en el marco de un debido proceso.</p> <p>No obstante, se evidencia en el distrito judicial de ventanilla; que las acusaciones planteadas poseen una serie de impresiones, omisiones y un despliegue de un actuar de investigación poco diligenciado; las cuales pasan el filtro del control de acusación con errores que afectan las garantías mínimas que el nuevo modelo procesal penal postula.</p> <p>Es por ello, que bajo esa línea, es necesario establecerse si la acusación fiscal formulada en el distrito judicial de ventanilla se ajusta a los parámetros que compromete un debido proceso penal.</p>	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla</p>	Acusación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Imputación Necesaria ➤ Participación atribuida al imputado ➤ Circunstancias Modificatorias ➤ Control formal y sustancial 	Código Procesal Penal	<p>Entrevistas</p> <p>Fuentes documentarias</p> <p>Análisis de las normas nacionales</p> <p>Análisis del derecho comparado</p> <p>Registro fotográfico</p>	<p>Guía de preguntas de entrevista</p> <p>Ficha de análisis de fuente documental</p> <p>Ficha de análisis de las normas nacionales</p>	
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</p> <p>¿Qué garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</p> <p>Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla</p>		Debido Proceso		<ul style="list-style-type: none"> ➤ Derecho al Procedimiento pre establecido ➤ Control de Legalidad. ➤ Derecho a la Defensa ➤ Derecho a las motivaciones fiscales y judiciales 	Sentencia TC/ 579-2013 A/A fundamentos 5.2 y 5.3.	<p>Ficha de análisis del Derecho Extranjero</p>
	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>¿Cuáles son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla?</p>	<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</p> <p>Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla</p>						

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEM
ACUSACIÓN	IMPUTACIÓN NECESARIA	1). Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal? 2). Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?
	PARTICIPACION ATRIBUIDA AL IMPUTADO	Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.
	CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS	Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.
	CONTROL FORMAL Y SUSTANCIAL	En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.
DEBIDO PROCESO	DERECHO AL PROCEDIMIENTO PRE ESTABLECIDO	¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?
	CONTROL DE LEGALIDAD	Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.
	DERECHO A LA DEFENSA	En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique
	DERECHO A LAS MOTIVACIONES FISCALES Y JUDICIALES	1). Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal? 2). ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Anexo 2. Matriz de triangulación

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	Convergencia	Divergencia	Interpretación
1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?	El representante del ministerio público con sus elementos de convicción lo que al respecto diga la defensa del acusado y verificando la norma subjetiva de que el hecho imputado describa lo que consigna en el código penal.	Describe la atribución de un hecho debe estar individualizado y que se sustenta con los elementos de convicción que ha acopiado el representante del ministerio público.	Cuando se describe el hecho típico establecido su concreta configuración es decir que el hecho tiene que estar claramente individualizado o al momento de denunciado, el inicio de la investigación preliminar o de formalización de la investigación preparatoria o por lo que en el momento de la acusación o de la sentencia la descripción fáctica del comportamiento servirá de base solo de la atribución de responsabilidad expuesto por la fiscalía sino también de la condena.	Se valoran los elementos de convicción.	Cuando un individuo asume la culpabilidad en todo caso en todo caso la responsabilidad absoluta es autónoma de un hecho afín que sea evaluado por el juez.	De acuerdo a los elementos de convicción.	En base a los elementos de convicción que se aporten en la investigación asimismo teniendo en cuenta la acción penal que no haya prescrito.	Se realiza en base a los diferentes elementos de convicción recabados durante la investigación información falsa y la emplea ante la Administración Pública; y el sujeto pasivo es la Administración Pública que recibe la falsa declaración en un procedimiento.	. Requerimiento acusatorio constituye los actos procesales y que se exige la atribución de un hecho al imputado.	De acuerdo a los elementos de convicción.	De las respuestas obtenidas de los especialistas encuestados debo decir que uniforme en un 70% en los criterios a la pregunta de atribución del hecho en un requerimiento fiscal la uniformidad del hecho atribuido al imputado de acto ilícito que está en marcado en la ley penal que debe contener hechos y la conducta descrita por el investigado y que elementos de convicción sustentan el requerimiento fiscal cumpliendo con los requisito que condiciona para que tenga valides y que corresponde al órgano jurisdiccional evaluar dicho requerimiento	No existe divergencia	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados puedo concluir los jueces, fiscales y operadores de Justicia tiene conocimiento de la forma como se imputa un hecho.

<p>2. ¿ Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?</p>	<p>El ministerio público tiene que precisar, describir de manera suficiente, esto es especificar la conducta que se atribuye al acusado esta imputación necesaria hace que la defensa sepa encaminar la postura que va a adoptar para defender a su patrocinado .</p>	<p>Es el hecho que se le atribuye al imputado es decir su conducta que debe ser enmarcada al hecho.</p>	<p>Se relaciona la atribución del hecho con l imputación necesaria cuando se precisa el hecho que se le atribuya al imputado con sus circunstancias precedentes, concomitantes y posteriores así como señalar los fundamentos de derecho con precisión de las razones legales, jurisprudencia les o doctrinarios que sirvan para calificar jurídicamente los hechos..</p>	<p>Se requiere realizar una adecuada atribución de los hechos para cumplir los criterios de la imputación necesaria.</p>	<p>Es el factor debe tener contenido o relevancia penal atribuible a determinadas personas precisando el móvil del hecho que habría motivado su comisión.</p>	<p>De acuerdo a los elementos de convicción.</p>	<p>Supone la atribución de un hecho punible fundado en el factum correspondiente así como la ley tiene y sostenido en la prueba por lo que debe haber un factico concreto.</p>	<p>Es la imputación necesaria, por los hechos cometidos por un sujeto debe estar a los medios probatorios aportados así como la ley pertinente .</p>	<p>La imputación necesaria con la atribución de los hechos es la imputación concreta individualizada con un nivel de vinculación probable.</p>	<p>Con los elementos de convicción.</p>	<p>Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo de la existencia de uniformidad en sus respuestas, donde establecen los criterios de la hecho del comportamiento dependiendo de la conducta y que dicha conducta se adecua al tipo penal y es sustentada con los elementos de convicción. Por lo tanto existe uniformidad.</p>	<p>No hay divergencias.</p>	<p>Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria se sustentan lo relacionado al código procesal penal artículo 349° existe una unificación de criterios.</p>
<p>3. ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? Explique.</p>	<p>Todo los elementos de convicción que sustentan el fiscal esto por lo que el ministerio publico acuse y ya en el juicio</p>	<p>La participación del hecho se exige una relación circunstancial temporal y especial de las acciones</p>	<p>Se valora la participación del hecho atribuido al imputado si coincide.</p>	<p>Se requiere realizar una adecuada atribución de los hechos para cumplir los criterios de la</p>	<p>Es el factor debe tener contenido o relevancia penal atribuible a determinadas personas precisando el móvil del hecho que habría motivado su comisión</p>	<p>La relevancia penal es hacer falsa declaración, esto conlleva a que una acción voluntaria y conscient</p>	<p>Se determina a cual fue la participación de cada uno de los imputados en el hecho inculpa do es</p>	<p>Es la imputación necesaria, por los hechos cometidos por un sujeto debe estar a los medios probatori</p>	<p>La imputación necesaria con la atribución de los hechos es la imputación concreta individualizada con un nivel de</p>	<p>Con los elementos de convicción.</p>	<p>Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabados por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo de la</p>		<p>Del análisis interpretativo del hecho delictivo atribuido al imputado se incluye sobre el hecho material de investigación en la forma modo y tiempo que seguramente debe</p>

	oral correspond erá valorar si participo en el hecho luego de actuados de todos medios probatorios.	penadas por ley.		imputación necesaria.		e de la persona, quien está demostrando un hecho.	decir atraves de la teoría del dominio del hecho.	os aportados así como la ley pertinente .	vinculación probable.		existencia de uniformidad		estar plasmado en la acusacion.
4. ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique	El juez debe sustentarse a lo que establece el código penal y para el ministerio público estas circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal también los consignan en su requerimiento escritos basados en la norma penal ya que al momento de sustentarse el juez valora todas las circunstancias para efectos de determinar	Se sustentan y se valoran conforme a lo establecido en la norma penal que siempre debe contener un requerimiento fiscal.	Se valoran las circunstancias modificatorias en el requerimiento realizando el análisis de cada uno de los presupuestos formales y sustanciales de un requerimiento fiscal.	Se objetivamente con los atenuantes y agravantes.	Se valoran al grado de participación del imputado lo que exige la norma penal para la determinación de la pena.	Se valoran objetivamente con las circunstancias atenuantes agravantes.	Se valoran objetivamente con las circunstancias atenuantes agravantes.	Se valoran objetivamente en base a la participación de cada uno de los imputados.	Las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal son todos aquellos supuestos accidentales que se puedan modificar la tipicidad antijurídica dependiendo de la circunstancia.	Se valoran objetivamente con los atenuantes y agravantes.	Del análisis interpretativo realizado de las respuestas recabadas por los especialistas en el tema de la imputación necesaria podemos afirmar que en su mayoría están de acuerdo con la valoración de las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal	No hay divergencias	Es una de las partes importantes del requerimiento acusatorio en la cual el imputado es objeto de una sanción penal que puede ser atenuante o agravante.

	jurídicamente la pena.												
5. ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.	Si tiene influencia por cuanto luego del control formal y sustancial se tiene un marco, parámetros para lo que va a ser el contenido de la sentencia los hechos están enmarcados en un control de acusación al igual que los medios de prueba a actuar y solo podrán tomarse en cuenta otro hecho u hechos así como el tipo penal considerando esta llegado en el artículo 377° código procesal penal.	Influye de manera importante la acusación formal y sustancial se debe verificar la concurrencia de los presupuestos que señala el código procesal penal asimismo el control de la acusación está en función al acto postulatorio del fiscal y que la referida acusación se debata en el juicio oral.	Siendo de suma importancia que la acusación fiscal no presente defectos formales tales como describir correctamente el hecho imputado la calificación jurídica tampoco presente defectos sustanciales como el hecho no se encuentre probado si hay defectos en estos aspectos generara que se fustre la etapa de juzgamiento oral.	Influye de manera puntual pues permite que la sentencia sea eficaz y se dé un proceso valido.	Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el código procesal penal y que este control pueda y genere convicción en la sentencia.	Influye de forma positiva en esa forma se realiza el saneamiento procesoal.	El control de acusación ya que tendrá de ella se realiza un filtro de los medios de prueba (admisión) así como la depuración de puntos controvertidos que serán materia de juicio oral.	La audiencia de control de acusación es un saneamiento atreves del cual se van a admitir los medios de prueba pertinentes y los hechos materia de juicio.	En la etapa intermedia su función es controlar el (juez) el requerimiento acusatorio para evitar que cualquier ciudadano sea acusado sin fundamento .	Influye en forma positiva pues permite que la sentencia se eficaz y se dé un proceso valido.	De los entrevistados y en su mayoría coinciden en sus respuestas y consideran el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia, el código procesal vigente se debe realizar un control de forma sucesiva en la cual existe un irrestricto respeto al “principio de igualdad de armas”		Ambas controles son importantes y suceivos estos que antes de emitir la resolucion las partes hayan conocidos los hechos objeto de acusacion.
6. ¿Cómo afecta el derecho al	Dependiendo en que estadio se	El procedimiento pre	Que el juez devuelve la acusación por	Afecta en forma negativa	El debido proceso no causar	Afecta de forma negativa.	Por cuanto el juez de	Al verificar que hay	Ante una acusación defectuosa	Afecta en forma negativa.	De lo expresado por los encuestados se		Es importante señalar que las partes procesales Fiscal y

<p>procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?</p>	<p>encuentre el proceso ya que es el artículo 355° del cpp establece que el ministerio público pueda modificar o integrar la acusación en la audiencia de control de acusación que es el proceso común y también el proceso inmediato aplica al tenor de lo que establece el artículo 448° numeral 6° del cpp.</p>	<p>establecido en la etapa intermedia que puede contener defectos que puedan ser subsanables y en el caso que no se subsane estaría afectando al procedimiento generando impunidad e indefensión</p>	<p>observaciones formales a efectos que se subsane las observaciones señaladas afectando así la continuación del proceso penal en el respeto a las debidas garantías.</p>	<p>tanto a sus partes como a la sociedad.</p>	<p>indefensión y ante una acusación defectuosas.</p>		<p>investigación preparatoria tendrá que devolver dicha acusación a fin de que sea subsanada.</p>	<p>una acusación defectuosa a el juez de la investigación preparatoria tendrá que disponer que el fiscal subsane por un plazo o si se dispone en la misma audiencia.</p>	<p>el juez observara el requerimiento acusatorio y dispondrá su subsanación a fin que no se vulnere los derechos del imputado.</p>	<p>concluye que están de acuerdo con lo que establece el código adjetivo y que la acusación fiscal cuenta con los requisitos formales y sustantivo y que el juez al analizar la exposición del requerimiento que puede subsanarse es de obligatoriedad</p>		<p>abogado tiene la oportunidad de observar la acusación afin que el acusador subsane las observaciones realizadas por el juez y el abogado.</p>
<p>7. ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.</p>	<p>La acusación es la base para ir a juicio oral y esta debe sustentarse claramente de manera suficiente el hecho imputado</p>	<p>Si debe realizarlos porque debe analizar y respetar las reglas y procedimientos establecidos en el</p>	<p>Porque el juez de oficio debe realizar el cumplimiento de los presupuestos legales de del acto procesal trascendente y la validez de</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de os requisitos de una imputación necesaria a fin de asegurar</p>	<p>. Afectos de subsumir correctamente los hechos y la conducta del imputado.</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el código procesal penal a</p>	<p>A fin de revisar el cumplimiento de los requisitos legales de este acto procesal.</p>	<p>A fin de determinar si el hecho materia de investigación es susceptible a pasar a juicio oral.</p>	<p>El juzgador puede variar por algunas razones regladas y fundadas rechazar la acusación o admitirlo estamos ante el</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento de los requisitos para que se dé una imputación necesaria a fin de asegurar el</p>	<p>Según lo expresado por parte de los encuestados existe un criterio uniforme sobre el control de legalidad en la acusación y es un derecho constitucional y se está</p>	<p>De las entrevistas a los especialistas estan de acuerdo que debe existir un control de legalidad.</p>

	los elementos de convicción el tipo penal por el que acusa y todo lo que contempla el artículo 349° cpp no se puede ir a juicio oral y recién en el juicio verificar el tipo penal es que corresponde al hecho imputado.	marco de la ley para continuar la fase de juzgamiento.	la serie procesal.	el éxito del proceso.		fin de preservar la imparcialidad en la etapa de juicio oral.			control que realiza el órgano jurisdiccional al control de legalidad.	éxito del proceso.	aplicando en nuestro sistema procesal más allá de la norma antes mencionada		
8. ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique	La defensa del acusado arma su estrategia de defensa partiendo de la amputación que se formula si está mal planteada la acusación ¿Cómo el abogado de la defensa va a refutar que va a cuestionar y que hechos reconoce.	Se vulnera el derecho a la defensa por cuanto la acusación debe estar formulada para que no se genere indefensión al imputado o hacia el agraviado de cumplir con los procedimientos establecidos.	se vulnera el derecho de defensa por cuanto tiene que optar por dos líneas de imputación generando una contradicción en la etapa de juzgamiento al momento de realizar su alegato final.	Genera indefensión e impunidad y gastos administrativos.	. Es cuando no se precisa los cargos que se le imputa haciéndose los cargos incriminatorios.	Se afecta el debido proceso pudiendo generar impunidad.	Ya que luego se tendrá que realizar la adecuación o la subsanación del requerimiento ante lo cual no se podrá realizar una defensa adecuada.	Por la parte imputada no tendrá los hechos de forma clara así como tampoco todos los elementos de prueba para hacer una correcta defensa.	El derecho a la defensa se vulnera luego de haberse llevado a cabo el debate y el control de acusación pueda llegar a su convencimiento para la realización del juicio o esta pueda generar una condena probable o entado caso de no estar convencido es decir una	Genera indefensión e impunidad además de gastos administrativos.	Según lo manifestado por los encuestados se puede concluir que si existen deficiencias por tanto en derecho de defensa ante los requerimientos mal formulado porque nos los puede causar indefensión sino impunidad		De las respuestas proporcionadas por los especialistas existe un criterio uniforme sobre el derecho a la defensa el cual se debe respetar.

									mala acusación.				
9. ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?	Si se tiene o está ante una defectuosa acusación fiscal, eso tiene que fundamentarse para absolver seguramente	Si se afecta a la motivación de las resoluciones judiciales para el cual ante una mala acusación se debe valorar lo que el fiscal.	Se afecta el derecho a la motivación judicial generando que los juicios de la sentencia penal se lleven a cabo con motivación irracional del derecho y una incorrecta valoración de la prueba.	Afecta al debido proceso.	Una motivación aparente que nos engloba correctamente los cargos sería el reflejo de tal efecto en las resoluciones judiciales.	Una mala acusación fiscal afecta negativamente la motivación de las resoluciones judiciales porque su justificación no se apega al derecho.	Por cuanto la acusación fiscal es la resolución de los cuales se van a ofrecer los diferentes medios probatorios en los cuales se fundará la sentencia.	Esto podrá acarrear hasta la nulidad sino se ha realizado un correcto filtro de los medios probatorios pertinentes útiles y necesarios.	La motivación de las resoluciones judiciales es una obligación que constituye un principio general del ordenamiento jurídico que afecta al incorrecta aplicación de la norma que pueda generar malas decisiones.	Si la acusación defectuosa se afecta el proceso.	Según lo expresado por la mayor parte de los entrevistados están de acuerdo y al existir una mala motivación afecta al debido proceso en cuanto a ello se puede concluir que podría existir que las resoluciones emitidas por los jueces y fiscales generen nulidad		Los criterios se encuentran uniformizados y que toda resolución debe ser debidamente motivada para no afectar los derechos fundamentales.
10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?	Sí, siempre que estemos ante autos y sentencias que expide el juez y los requerimientos del ministerio público los decretos que también son resoluciones son solo de mero trámite y no requieren la debida	Si debe estar motivada tanto el juez en sus sentencias y el fiscal en sus disposiciones y requerimientos debe existir una justificación.	Si a efecto que se establezca correctamente la imputación de cargo la norma penal establecida y las pruebas que se valoran en todas las etapas del proceso penal.	Si debe haber motivación fáctica y jurídica.	Es una exigencia que debe cumplirse fundamentalmente para no vulnerar el derecho a la defensa.	Por supuesto tanto fácticamente como jurídicamente.	Si, ya que es una garantía constitucional, ya que constituye un conjunto de razonamiento de hecho y de derecho realizado tanto como el fiscal y el juez.	Si ya que es una garantía constitucional que debe ser cumplida tanto por los fiscales como los jueces.	Si en la cual se evalúan los requisitos establecidos en la norma penal así como la doctrina que permiten a los operadores de justicia a actuar diligentemente.	Si pues debe estar motivadas tanto fáctica y como jurídicamente.	Según lo expresado por la mayoría de encuestados en la parte de los encuestados existe un criterio uniformizado al afirma que si debe existir la debida motivación a las resoluciones y requerimientos y que deben tener el sustento jurídico y fáctico		Según lo expresado las todas las resoluciones deben estar debidamente motivadas a fin que no puedan ser revocadas o puedan ser nulas.

	motivación, el justiciable tiene el derecho de conocer entender los fundamentos por lo que el juez o el fiscal resolvió en tal sentido.												
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3. Instrumento y recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO:

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

.....
.....
.....

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

.....
.....
.....

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

.....
.....
.....
.....

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

.....
.....
.....
.....

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

.....
.....
.....
.....

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

Anexo 4. Guía de entrevista desarrollada

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA
Cargo/Profesión/Grado académico: Juez del JUP M. Perú; Abogada; Egresada de Estudios de Maestría en Ciencias Penales, de estudios en Maestría en Civil y Comercial, y egresada de estudios de doctorado.
FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

El Rep. del Ministerio Público sustenta con sus elementos de convicción, lo que al respecto diga la defensa del acusado y verificando la norma sustantiva de que el hecho imputado describe lo que se imputa en el Código Penal.

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

El Ministerio Público tiene que precisor, describir de manera suficiente, esto es, explicar la conducta que le atribuye al acusado, esta imputación necesaria hace que la defensa sepa enunciar los posturas que va a adoptar para defender a su procesado.

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

Con todos los elementos de convicción que presenta el fiscal esto para que el Ministerio Público precise; y ya en el juicio oral correspondiera valorar si participó o no en el hecho, luego de señalar todos los medios probatorios admitidos.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

El juez debe sujetarse a lo que establece el Código penal, y para el Ministerio Público estas circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal también las asigna en el requerimiento escrito, basado en la norma penal; ya en el momento de sentenciar el juez valora todas las circunstancias para efecto de determinar judicialmente la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Si tiene influencia, por cuanto luego del control formal y sustancial se tiene un medio, parámetro para lo que va a ser el contenido de la sentencia; los hechos están enmarcados en un control de acusación, al igual que los medios de prueba a afectar; y solo se debe tener en cuenta otro hecho o hechos, no como tipo penal, considerando lo establecido en el Art. 374 del c.p.p.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Dependiendo en que estadio se encuentre el proceso; ya que el Art. 351 del c.p.p. establece que el Ministerio Público puede modificar, aclarar o integrar la acusación en la audiencia de control de acusación, que es en el proceso común, y también en el proceso inmediato se aplica a tenor de lo que establece el Art. 408 numeral 6) del c.p.p.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

La acusación es la base para ir a un juicio oral, y en éste debe sustentarse el imputado y de manera sufrida el hecho imputado, los elementos de convicción, el tipo penal por el que acusa, y todo lo que contempla el Art. 349 c.p.p. No se puede ir a un juicio oral y recibir el juicio verificar si el tipo penal es el que correspondiera al hecho imputado.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

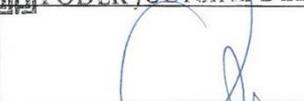
La Defensa del acusado como su estrategia de defensa partiendo desde la Imputación que se formula; si esta mal planteada la acusación, ¿cómo conoce el Abogado de la Defensa que va a defender, que va a cuestionar? Incluso también que hechos reconoce

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Si se tiene o está ante una defectuosa Acusación Fiscal, eso tiene que fundamentarse, sea para absolver seguramente.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si, siempre que estemos ante Autos y Sentencias que expide el Juez, y los requerimientos del Ministerio Público. Los decretos que también son resoluciones. Son solo de mero trámite y no requieren debida motivación; el justiciable tiene el derecho de conocer y entender los fundamentos por los que el Juez o el Fiscal resolvió en tal sentido.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma  PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA	 JULIA ESTHER ESQUIVEL APAZA JUEZA ESPECIALIZADA SUPERNUMERARIA JUZGADO PENAL UNIPERSONAL PERMANENTE DE MI PERÚ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Describe en la atribución del hecho debe estar individualizado y que se sustentan con los elementos de convicción que ha apropiado el Representante del Ministerio Público (Fiscal)

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Es el hecho que se le atribuye al imputado, es decir su conducta que debe ser vinculada al hecho

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

La participación del hecho se exige una relación circunstancial temporal y espacial de la acciones penadas por la ley.

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: JORGE EDUARDO ANGELES VALIENTE

Cargo/Profesión/Grado académico: JUEZ DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Describe en la atribución del hecho debe estar individualizado y que se sustentan con los elementos de convicción que ha apropiado el Representante del Ministerio Público (Fiscal)

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Es el hecho que se le atribuye al imputado, es decir su conducta que debe ser elmarcada al hecho

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

la participación del hecho se exige una relación circunstancial, temporal y especial de la acciones penadas por la ley.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se sustentan y se valoran conforme a lo establecido en la Norma Penal que siempre debe contener un requerimiento FISCAL.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Influye de manera importante la acusación formal (control) se debe verificar la concurrencia de los presupuestos que señala el Código Procesal Penal. Asimismo el control sustancial de la acusación está en función al acto postulatorio del Fiscal y que la referencia a susculión sea debatido en juicio oral.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

El procedimiento pre establecido en la etapa intermedia que puede contener defectos que pueden ser subsanables y en el caso que no se subsane estaría afectando al procedimiento generando impunidad e indefensión.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Se debe realizarlo porque debe analizar y respetar las reglas y procedimientos establecidos en el marco de la ley así para continuar la fase de juzgamiento.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

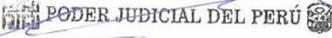
Se vulnera el derecho a la defensa por cuanto la acusación debe estar bien formulada para que no se genere indefensión al imputado o imputadas.
 Oj. Agraciado de cumplir con los procedimientos establecidos

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Si se afecta a la motivación de las resoluciones judiciales por el cual ante una mala acusación una mala sentencia se debe valorar lo peticionado por el fiscal.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si deben estar motivadas tanto el juez en sus sentencias y el fiscal en sus disposiciones y requerimientos debe existir una justificación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>JORGE EDUARDO ANGELES VALLENTE</p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>DR. JORGE EDUARDO ANGELES VALLENTE JUEZ SUPERNUMERARIO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA TRANSITORIO DE VENTANILLA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: MILTON BRAVO RACHIREZ
Cargo/Profesión/Grado académico: JCR.

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Cuando se describe el caso típico, estableciendo su concreta configuración. Es decir, el hecho tiene que estar claramente individualizado al momento de la denuncia, al inicio de la investigación preliminar o de la formalización de la investigación preparatoria, por lo que en el momento de la denuncia o de la sustancia, la descripción factual del comportamiento siempre debe basarse no solo de la atribución de responsabilidad expuesta por la Fiscalía, sino también de la condena.

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Se relaciona la atribución del hecho con la imputación necesaria, cuando se presenta el hecho que se atribuye al imputado con sus circunstancias precedentes, concurrentes, y posteriores, así como siendo los fundamentos de derecho, con precisión de los casos locales, jurisprudenciales o doctrinales que sirven como calíperos jurídicos los hechos y sus circunstancias.

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

Se valora la participación del hecho atribuido al imputado, si concide dicho comportamiento con lo descrito en el tipo (Subjunción narrativa), los hechos de los aportes delictivos, las circunstancias precedentes y posteriores del hecho, así como los elementos de prueba existentes.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal revisando el análisis de cada uno de los aspectos formales y sustanciales de un requerimiento fiscal.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Desde de suma importancia que la acusación fiscal no presente defectos formales tal como decirlo con tanta el hecho imputado o como su calificación jurídica tampoco presente defectos sustanciales, como que al hecho no se le encuentre probado. Si hay defectos en estos aspectos generará que se frustre el etapa de juzgamiento.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Que el juez derriba la acusación por observaciones formales o que los que subsane los observaciones señaladas evitando así la continuación del proceso penal sin el respeto de los debidos garantías.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Porque el juez de oficio debe verificar el cumplimiento de los requisitos legales de un acto procesal inordenado y la validez de lo que se pretende.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

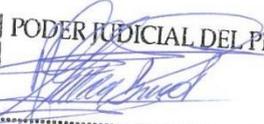
Se vulnera por el delito de depuración cuanto tiene que optar por dos líneas de depuración, generando una contradicción en los actos de juzgamiento - al momento de recibir los alegatos final

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Se afecta el derecho a la motivación de la resolución judicial, generando que los jueces de lo futuro penal se lleve a cabo con motivación irracional del derecho y no incorrecto valorar con lo prueba.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si, a efecto de que se establezca correctamente lo imputación de cargo, lo mismo penal establecido y las pruebas que se valoran en todo los actos del proceso penal.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Milton Bravo Ramirez</p>	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>   <p>MILTON BRAVO RAMIREZ JUEZ ESPECIALIZADO SUPERNUMERARIO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO DE PACHACUTEC CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: LORENA PROSAJO OCAMPO

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL PROVINCIAL

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

se valoran los elementos de conexión

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

se requiere hacer una adecuada atribución de los hechos para cumplir con los criterios de imputación necesaria

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

se valora según sea autor, coautor, partícipe, etc

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valoran objetivamente con los atenuantes y agravantes

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Influye de forma positiva pues permite que la sentencia sea eficaz y si de un proceso válido

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Afecta de forma negativa tanto a las partes como a la sociedad

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos para que se de una correcta imputación necesaria y por lo tanto asegurar el éxito del proceso

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

genera indefensión e impunidad además de justos administrativos

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

se afecta el debido proceso

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Debe haber motivación fáctica y jurídica

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Loirena Proanco</i></p>	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: ... NATALY GUANILLO TIRANA

Cargo/Profesión/Grado académico: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL.

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

..... la adjudicación de hechos cuando un individuo admite
..... la culpabilidad en todo caso. la Responsabilidad
..... Absoluta en la Autoría de un hecho P.F.I.N. que sea evaluado
por el juez

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

..... es el factor que debe tener contenido o relevancia penal
..... atribuible a determinada persona presunta el móvil
..... del hecho que habra motivado su comisión

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

..... cuando los elementos objetivos y subjetivos del
..... evento criminal es atribuible al imputado

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valoran de acuerdo al grado de participación del imputado - lo que exige la norma penal - para la determinación de la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Se debe cumplir con los requisitos establecidos en código procesal penal, y este control puede generar convicción en la sentencia.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

el debido proceso no causa indefensión y ante una acusación defectuosa puede causar también impunidad.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

A efectos de subsumir correctamente los hechos y las conductas imputadas.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

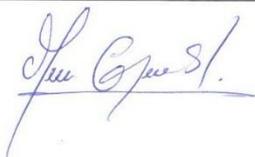
Es cuando no se precisan los cargos que se le imputa, haciéndose inciertos los cargos inculpativos.

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Una motivación aparente que no engloba correctamente los cargos sería el reflejo de tal efecto en las resoluciones judiciales.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Es una exigencia que debe cumplirse, fundamentalmente para no vulnerar el derecho a la defensa.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
NATALY GUANILO TIMANA	

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: RAIX MAY RAMOS DEGA

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

De acuerdo a los elementos de convicción

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

De acuerdo a los elementos de convicción

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

A través de los elementos de convicción como acta coactiva, participi

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valoran a diferencia con las circunstancias atenuantes) exonerando

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Influye de forma positiva porque en esa etapa se reduce el saneamiento procesal

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Afecto de forma negativa

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Procesal penal a fin de evitar recurso impugnatorio en la etapa de juicio oral.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

Se afecta al debido proceso, pudiendo generarse impunidad.

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Una mala acusación penal afecta directamente la motivación de las resoluciones, porque sus justificaciones no se apoyan a derecho.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Por supuesto, tanto judicialmente como fiscalmente.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p><i>Raúl Max Ramos Vega</i></p>	 <p> RAUL MAX RAMOS VEGA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra La Criminalidad Organizada Segundo Despacho Distrito Fiscal de Ventanilla </p>

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: Especialista de Audiencia, Abogado, Montaña en Derdo
Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

En base a los elementos de convicción que se aporten en la investigación; asimismo, teniendo en cuenta la acción penal no hay prescrito.

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Supone la atribución de un hecho punible, fundado en el *factum* correspondiente, así como en la ley atinente y sostenido en la prueba, por lo que debe haber un *factus* concreto.

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

Se determina cual fue la participación de cada uno de los imputados en el hecho imputado; es decir, a través de la Teoría del Dominio del hecho.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se realicen en base a los elementos de convicción aportados por el Ministerio Público y medios probatorios aportados por las partes.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

El control de acusación, ya que a través de ella, se realiza un filtro de los medios de prueba (admisión); así como la depuración de los hechos controvertidos que serán materia de juicio oral.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Por cuanto el Juez de Investigación Preparatoria tendrá que declarar dicha acusación, a fin de que sea subsanada.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

A fin de revisar el cumplimiento de los requisitos legales de este acto procesal.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

Ya que luego se tendrá que realizar la adoración o subsanación del requerimiento ante lo cual no se podrá realizar una defensa adecuada.

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Por cuanto la acusación fiscal es la resolución a través de las cuales se van a ofrecer los diferentes medios probatorios, en los cuales luego se fundará la sentencia.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si, ya que es una garantía Constitucional, ya que este constituye un conjunto de razonamiento de hecho de derecho realizados tanto por el fiscal como por el Jues.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Priscilla Alfaro Rodrygus</p>	 <p>PRISCILLA ALFARO RODRIGUEZ EXPEDIENTE ALANTE RODRIGUEZ EXPEDIENTE ALANTE RODRIGUEZ MODULO PENAL NCPP CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA</p>

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: ...*DINA PANIC SIMON CAMAYO*.....

Cargo/Profesión/Grado académico:

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Se realiza en base a los diferentes elementos de convicción recibidos durante la investigación.

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

La imputación necesaria por los hechos cometidos por un sujeto, deben estar en base a los medios probatorios aportados así como la ley pertinente.

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

En base a la Teoría del Dominio del Hecho, se decide a fin de determinar su participación, si es autor, coautor o cómplice.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valora objetivamente, en base a la participación de cada uno de los imputados.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

La ausencia de control de acusación, es un sacramento, a través del cual se van a admitir los medios de prueba pertinentes y los hechos materia de juicio.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Al verificar que hay una acusación defectuosa, el Juez de Investigación Preparatoria tendrá que disponer que el fiscal subsane, por un plazo o si es posible en la misma audiencia.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

A fin de determinar si el hecho materia de investigación es susceptible de pasar a juicio o no.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

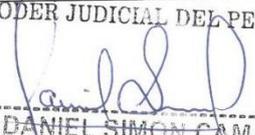
Por la parte imputada no tendrá los hechos de forma clara, así como tampoco todos los elementos de prueba para hacer una correcta defensa.

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Esto podría acarrear hasta una nulidad, si no ha obrado un correcto filtro de los medios probatorios pertinentes, útiles y necesarios.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si, ya que es una Garantía Constitucional, que debe ser cumplida tanto por los fiscales como jueces.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
DIRK DANIEL SIMÓN CAMAYO	  PODER JUDICIAL DEL PERÚ DIRK DANIEL SIMÓN CAMAYO ESPECIALISTA JUDICIAL MÓDULO PENAL NCPP

ORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: CENAIWA ESPERANZA RODRIGUEZ HIDALGO

Cargo/Profesión/Grado académico: ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

Requerimientos Acusatorio. Constituye los Actos procesales y que se exige la atribución de un hecho al imputado.

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

La imputación necesaria con la atribución de los hechos es la imputación concreta individualizada con un nivel de vinculación probable.

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

se debe entender sobre los cargos penales hacia el imputado en la participación de un hecho en forma modo tiempo espacio.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Las circunstancias modificatorias en un Req. Fiscal son todos aquellos sujestos Accidentales que se producen modificar la tipicidad Anterioridad de la conducta del delito de circunstancia.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

En la etapa intermedia su función es controlar el (Juez) es requerimiento acusatorio para evitar que cualquier ciudadano pueda hacer acusado sin fundamento.

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

Ante una acusación defectuosa el Juez observará el requerimiento acusatorio y dispondrá su subsanación a fin que no se vulnere los derechos del imputado.

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

El juzgador puede iniciar por oficio acciones Regidas y Fundadas Rechazar la acusación o admitirla. estamos ante el control que realiza el organo Jurisdiccional el control de legalidad.

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

El derecho a la defensa se vulnera que luego de haberse llevado a cabo el debate y el control de acusación, pueda llegar a su convencimiento para la realización del juicio o esta pueda generar una condena probable o en todo caso de no estar convencido es decir una mala acusación

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

La motivación a las resoluciones judiciales es una obligación que constituye un principio general del ordenamiento jurídico. Afecta al incorrecto aplicación de la norma que pueden generar malas decisiones

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si en la cual se evalúan los requisitos establecidos en la norma penal. Así como la doctrina que permite a los operadores de justicia actuar diligentemente

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
<p>Ceneida Esperanza Rodríguez Hidalgo</p>	<p>  PODER JUDICIAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA  Abog. CENEIDA ESPERANZA RODRIGUEZ HIDALGO ESPECIALISTA JUDICIAL DE AUDIENCIA </p>



GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

ENTREVISTADO: Anaís Katalina Lezana Luana

Cargo/Profesión/Grado académico: ASISTENTE EN FUNCION FISCAL VENTANILLA

FECHA: 18/12/19

INDICACIONES: El presente instrumento forma parte de una investigación jurídica. Se le ruega contestar de forma objetiva. Recuerde que no hay respuestas correctas o incorrectas, su opinión es lo que importa.

OBJETIVO GENERAL

Describir cómo se formula la acusación en el marco del debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

1. Para usted ¿de qué manera se valora la atribución del hecho en un requerimiento fiscal?

De acuerdo a los Elementos de Convicción

2. ¿Cómo se relaciona la atribución de los hechos con el concepto de imputación necesaria?

Por los Elementos de Convicción

3. Para usted ¿De qué manera se valora la participación del hecho atribuido al imputado? explique.

Se valora según sea Autor, Coautor, Partícipe, etc.

4. Para usted ¿De qué manera se valoran las circunstancias modificatorias en un requerimiento fiscal? Explique.

Se valoran objetivamente con las atenuantes y agravantes

OBJETIVO ESPECIFICO I

Describir que garantías deben respetarse para que una acusación se encuentre en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

5. En su opinión ¿De qué manera influye el control de acusación formal y sustancial en la formulación de una sentencia? Explique.

Influye de forma positiva pues permite que la sentencia se emita y se de un proceso válido

6. ¿Cómo afecta el derecho al procedimiento pre establecido ante una acusación defectuosa?

afecta de forma negativa

7. Para usted ¿Por qué el juzgador debe realizar el control de la legalidad la acusación fiscal? Explique.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos para que se de una imputación acusatoria, a fin de asegurar el éxito del proceso

OBJETIVO ESPECIFICO II

Describir cuales son los principios procesales de observancia en la formulación y calificación de la acusación fiscal en el marco de un debido proceso, Corte Superior de Justicia de Ventanilla

8. En su opinión ¿Cómo se vulnera el derecho a la defensa ante una acusación mal formulada? Explique

Genera indefensión e impunidad, además de gastos administrativos.

9. Para usted ¿Cómo se afecta el derecho a la motivación de las resoluciones Judiciales ante una defectuosa acusación fiscal?

Si la acusación fiscal es defectuosa se afecta el debido proceso.

10. ¿Considera que todas las resoluciones judiciales y requerimientos fiscales deben estar debidamente motivadas?

Si, pues deben estar motivadas tanto fáctica como jurídicamente.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Anais Katusca Lucana Lucana	 ANAIS KATUSCA LUCANA LUCANA Asistente en Función Fiscal Fiscalía Provincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada Distrito Fiscal de Ventanilla